



Resumen y Respuesta a los Comentarios

Borrador del Estándar de Producción Agrícola Versión 0.1

Junio de 2016

Índice de Contenidos

Introducción	4
INTRODUCCIÓN DEL BORRADOR DEL APS – TEMAS CLAVES	5
Autoridad a Cargo de Tomar Decisiones	5
Diferenciación por Tamaño de Finca	5
Estructura, Diseño y Detalle del Borrador del APS	6
Alcance del Sitio y de la Instalación	8
Alcance del Producto.....	8
Criterios Críticos y de Progreso	9
MÓDULO 1 – TEMAS CLAVE	9
Distribución de la Prima Comercio Justo	9
Participantes de la Prima Comercio Justo	11
Estructura, Rol y Formación de el(los) Comité(s) Comercio Justo	12
Oportunidad de la Elección del Comité Comercio Justo:.....	13
Visión sobre los Trabajadores Migrantes	14
Capacitación y Herramientas para el CCJ	14

Compensación por el Tiempo que los Trabajadores Dedican a las Reuniones del Comité Comercio Justo y la Asamblea General	14
Reglas de Gasto de la Prima	15
MÓDULO 2 – TEMAS CLAVE	16
Trabajo Forzoso y Requisitos Legales Mínimos	16
Protección de la Infancia y Trabajadores Jóvenes	17
Trabajo Penitenciario	18
Formas de Trabajo Forzoso	18
Libertad de Asociación (FoA)	19
No Discriminación y Abuso	19
Acoso Sexual.....	20
MÓDULO 3 – TEMAS CLAVE	21
Requisitos que no son aplicables a las fincas e instalaciones pequeñas.....	21
Recomendaciones sobre cambios en los criterios de cumplimiento de Progreso a Crítico en fincas e instalaciones pequeñas	22
Criterios que según las partes interesadas deberían ser más exigentes en las fincas de EE.UU.	23
Recomendaciones para avanzar de criterios de Progreso a Críticos en las fincas e instalaciones grandes	24
El Comité Laboral	25
Orientación respecto de los requisitos legales en países proveedores clave	27
Requisitos de calidad para las viviendas de los trabajadores	28
Contratistas de mano de obra y reclutadores	28
Costos de reclutamiento de los trabajadores.....	30
Trabajadores vulnerables y trabajadoras embarazadas	31
Implementación de un salario suficiente para vivir.....	31
Otros Cambios Recomendados que hemos Incorporado en el Siguiete Borrador	32
MÓDULO 4 – TEMAS CLAVE	32
Enfoque General del Módulo Medioambiental	32
Selección de Requisitos Críticos y Progreso	33
Plazos Claros para la Capacitación Exigida	34
Uso Eficiente del Agua.....	35
Métodos de Producción que Protegen los Cursos de Agua y los Ecosistemas	35
MIP y Protección de los Suelos.....	37
Uso Seguro de Agroquímicos	37

Disposición Segura de Agua.....	38
MÓDULO 5 – TEMAS CLAVE	38
Separación Física y Masa Balanceada.....	38
Estructura del Módulo 5.....	39
Cumplimiento de Contratos y Acuerdos.....	40
Los Productores Entienden el Precio y la Prima que Recibirán	40
MÓDULO 6 – TEMAS CLAVE	41
Factibilidad de Alto Nivel de un Sistema de Gestión Interna (SGI)	41
Plazo para la Implementación del SGI	42
SGI como Fuente para la Recopilación de Datos sobre el Impacto	42
Evaluación de Riesgos Realizada por el Titular del Certificado	43
Factibilidad del Sistema de Inspecciones Internas para Grupos de Pequeños Productores.....	44
COMENTARIOS GENERALES SOBRE LA ESTRATEGIA Y LA GOBERNANZA DE FAIR TRADE USA	44
Vigilancia Empoderada por los Trabajadores	44
Etiquetado	45
Reducir la Carga de las Auditorías para las Fincas	46
Capacitación y Apoyo	46
Precio Mínimo	47
Proceso de Consulta y Toma de Decisiones	48
Colaboración con Otras Iniciativas	48
Implementación del Estándar	49

Introducción

La misión de Fair Trade USA es facilitar el desarrollo sostenible y el empoderamiento comunitario cultivando un modelo de comercio mundial más equitativo que beneficie a productores, trabajadores, consumidores, la industria y la Tierra. La forma en que Fair Trade USA enfoca el cambio se basa en el progreso. Nuestro sistema reconoce que las comunidades comienzan su recorrido en Comercio Justo desde niveles distintos. También estamos conscientes de que las fincas y las fábricas Comercio Justo varían en el acceso que tienen a los recursos necesarios para avanzar. Nuestro sistema se basa en el mejoramiento constante y nuestro enfoque considera que el viaje nunca termina.

Desde 2014, estamos en proceso de modificación de nuestros estándares sobre producción agrícola para mejorar la forma de llevar adelante nuestra misión y visión de cambio. Hemos estructurado nuestro proceso de revisión para que se desarrolle en múltiples fases. Durante la primera fase, Fair Trade USA consultó a un grupo más acotado de partes interesadas y expertos sobre un primer borrador del Estándar de Producción Agrícola (APS, versión 0.1). Dicha fase incluyó más de 50 organizaciones y sobre 300 productores, trabajadores, representantes de socios comerciales y personal de ONG pares en el proceso de desarrollo. Además, llevamos a cabo 13 pruebas en terreno en diversos productos básicos de diferentes países.

El 6 y 7 de abril de 2016, convocamos a un Encuentro Internacional de Partes Interesadas para poner fin a la primera fase de consulta. Alrededor de 60 actores y 16 funcionarios de Fair Trade USA participaron de esta reunión, donde debatieron sobre temas clave relacionadas con el Borrador del Estándar de Producción Agrícola (APS). Entre los participantes, provenientes de 14 países diferentes, había 27 productores en representación de fincas de diversos tamaños y categorías de productos, 13 marcas, compradores y comerciantes y nueve organizaciones no gubernamentales. El Encuentro se concentró en algunos de los asuntos clave que surgieron durante la revisión de los comentarios que habíamos recibido a la fecha, específicamente los temas de acoso sexual, beneficios y protecciones para trabajadores de Fincas Pequeñas, función del Comité Laboral y otros temas más acotados.

Nos consideramos afortunados por haber recibido tantos comentarios de nuestra amplia base de partes interesadas durante esta primera fase y no podríamos estar más satisfechos por el tiempo y la energía que dedicaron nuestros socios para ayudarnos a elaborar un Estándar de alto impacto. **Este documento contiene un resumen de los temas clave de los comentarios sobre el primer borrador del APS así como las respuestas entregadas por Fair Trade USA a las sugerencias recibidas. Además, recibimos muchos comentarios detallados que estos temas clave no captan del todo e hicimos diversas ediciones menores que no se incluyen este resumen con el fin de generar un Estándar que cumpla cada vez mejor sus objetivos.**

A medida que comenzamos la siguiente fase del proceso de revisión, Fair Trade USA está publicando su Borrador revisado del Estándar de Producción Agrícola (versión, 0.2) para consulta pública junto con este documento resumido de comentarios y respuestas. Durante esta consulta abierta, Fair Trade USA tratará activamente de conseguir retroalimentación sobre las implicancias de los cambios propuestos y del Borrador del Estándar de trabajadores y productores de Comercio Justo, socios de la industria Comercio Justo, ONG y otras partes interesadas. En este Borrador del Estándar de Producción Agrícola se integra una serie de preguntas de la consulta. Sus opiniones y comentarios respecto de estas preguntas y del Borrador del APS en términos generales serán muy bienvenidas.

Para enviar sus comentarios, visite <http://fairtradeusa.org/certification/standards/standards-revision/sp>.

INTRODUCCIÓN DEL BORRADOR DEL APS – TEMAS CLAVES

Autoridad a Cargo de Tomar Decisiones

Una ONG de EE.UU. pidió mayor claridad en todo el documento respecto de quién en realidad tiene el poder de decisión para fijar precios y cómo se determina qué se considera ‘justo’ o ‘razonable’.

Respuesta de Fair Trade USA: Tal como se plantea en la introducción del Estándar, los Precios Mínimos y la Prima Comercio Justo son fijados por Fair Trade USA. Es posible encontrarlos en la Base de Datos de Precios y Primas. En algunos casos, existen requisitos adicionales relacionados con el Precio y la Prima que se vinculan, por ejemplo, con el gasto de la Prima. Estos requisitos se pueden encontrar en el documento “Special Price and Premium Terms” (Condiciones Especiales de Precio y Prima). Con respecto a la determinación de qué se considera ‘justo’ y ‘razonable’, estos términos se encuentran ocasionalmente en los Estándares porque cada caso es distinto y no podemos ser demasiado normativos. Nuestros auditores están bien capacitados en el uso del método de triangulación (que consiste en una combinación de revisión de documentos, observación y entrevistas) para verificar el cumplimiento y nuestro Organismo de Certificación independiente opera en concordancia con los requisitos ISO-65.

El mismo actor inquirió qué sucede durante el proceso de auditoría cuando se identifican infracciones; también si es que hay alguna diferencia entre infracciones menores vs. graves (por ejemplo, si la temperatura del agua está 2° por sobre el estándar de ‘adecuadamente fresca’). Los actores consultaron acerca de los plazos generales para abordar las infracciones y de qué manera se controla eso. Por último, preguntaron a quién se deben dirigir las quejas y dónde se pueden encontrar las políticas y los procedimientos sobre la manera de abordarlas.

Respuesta de Fair Trade USA: Los plazos en relación con las decisiones sobre la certificación se encuentran en el Manual de Certificación de Fair Trade USA, el cual se puede conseguir en el [Centro de Descarga de Estándares](#). En términos generales: SCS envía el Informe de Auditoría al cliente por lo general dentro de 28 días corridos desde la fecha de la sesión de cierre. Si se identificaron no conformidades (NC), el Informe de Auditoría vendrá acompañado de un Informe de No Conformidad y Formulario del Plan de Acción Correctiva. El cliente debe completar este formulario con Planes de Acción Correctiva (CAPs) que aborden adecuadamente cada NC identificado en el Informe de Auditoría, y enviarlo a SCS en el plazo estipulado, normalmente 30 días corridos desde la fecha de envío del formulario al cliente. En casos en los que se detecten NC graves, es posible que se exija una respuesta más inmediata. La Política de Reclamos al Procedimiento del Estándar, así como la Política sobre Quejas y Denuncias, se pueden encontrar en <http://fairtradeusa.org/certification/standards/es>.

Diferenciación por Tamaño de Finca

Hemos recibido opiniones divergentes sobre nuestros parámetros de diferenciación por tamaño de finca. Dos marcas, un actor del movimiento comercio justo y otro del sector de productos agrícolas se oponen tajantemente a nuestra propuesta de exigir que las operaciones de EE.UU. cumplan con los criterios pertinentes a las fincas grandes, independientemente del número efectivo de trabajadores. El motivo es la preocupación por algunos productores pobres y muy pequeños de EE.UU., para quienes no sería justo tener

que someterse automáticamente a los criterios fijados para las fincas grandes; muchas de las pequeñas fincas de EE.UU. no tienen la costumbre de mantener registros y documentación detallada. Un actor planteó que gran parte de los requisitos laborales para los cuales ofrecemos más tiempo a las Fincas Medianas en realidad son exigencias conforme a las leyes de EE.UU. y deberán ser adoptados antes. Ese mismo actor agregó que sería mejor que Fair Trade USA fijara requisitos para fincas de diferentes tamaños dependiendo de cada país, e incluso de cada estado de Estados Unidos.

Respuesta de Fair Trade USA: Para aclarar el tema de la legalidad, Fair Trade USA siempre espera que sus socios cumplan las leyes vigentes. Sin embargo, en algunas áreas que son fundamentales para Comercio Justo, pensamos que tenemos que exigir más de lo que fija la ley. Cuando existen leyes que se superponen con algunos de los Estándares de Fair Trade USA, exigimos cumplir ya sea con nuestro requisito o con la ley, lo que sea más exigente.

Agradecemos que nuestros actores nos ayuden a reflexionar respecto de los parámetros para determinar los distintos tamaños de las fincas. Tratamos a propósito de encontrar categorías lo suficientemente amplias para que pudieran aplicarse en todo el mundo y al mismo tiempo siguieran siendo significativas en cada uno de los entornos específicos. Generar parámetros de tamaños de fincas específicos a cada país no es una solución práctica para Fair Trade USA en este momento. Mantendremos la actual propuesta sobre el tamaño de las fincas para solicitar más información durante la consulta pública antes de tomar una decisión final.

Otro experto en certificación planteó su preocupación sobre el hecho de que fincas con recursos muy diferentes fueran ambas consideradas 'Grandes' y tuvieran que seguir los mismos estándares. Ofreció el ejemplo de una hacienda cafetalera de Nicaragua con 100 trabajadores permanentes y 500 temporales frente a otra hacienda cafetalera de Brasil con 300 trabajadores permanentes y 2000 temporales. Sugirieron usar la marca de 100 trabajadores permanentes como el punto de corte entre 'Mediana' y 'grande'.

Respuesta de Fair Trade USA: Estamos conscientes de que los productores se encuentran a lo largo de todo el espectro de recursos disponibles para la adopción de los Estándares Comercio Justo. No podemos redactar un Estándar específico para la capacidad de cada productor y por lo tanto, tuvimos que crear algunos puntos de corte a fin de generar tres amplias categorías de Pequeña, Mediana y Grande. Esto implica, en particular, que la categoría 'Grande' abarcará un abanico bastante amplio de fincas. Pensamos que cualquier finca con más de 25 trabajadores permanentes debe tener los recursos necesarios para implementar los requisitos establecidos para las fincas grandes. Estos requisitos pueden ser relativamente fáciles de cumplir para una finca extremadamente grande y con muchos recursos que ya opera con un alto nivel de rendimiento, pero creemos que estas fincas de todos modos pueden seguir mejorando permanentemente a través de las estructuras y prácticas exigidas en el marco del Estándar, por ejemplo, Comité Laboral, Comité de Salud y Seguridad y técnicas de producción sostenibles.

Estructura, Diseño y Detalle del Borrador del APS

Dos actores encontraron que era difícil en ciertas circunstancias orientarse a través de las extensas secciones del Borrador del APS cuando los estándares cubren más de dos páginas. El lector a veces debe dar vuelta o retroceder las páginas para saber con cuál Estándar se asocia el texto.

Respuesta de Fair Trade USA: Estamos de acuerdo en que esto no es muy fácil de usar y arreglaremos este error de estilo cuando finalicemos el APS.

Un defensor de temas laborales nos recomendó agregar una cláusula de advertencia al comienzo de cada módulo que reitere la diferencia básica entre los Estándares y el cumplimiento de las leyes.

Respuesta de Fair Trade USA: Hemos agregado una sección separada llamada “Aplicabilidad de la Ley y el APS” en la introducción al Borrador del APS versión 0.2, que aclara que la ley siempre prevalece por sobre un Estándar Comercio Justo si la exigencia es mayor en comparación con lo que nosotros pedimos. En muchos casos fundamentales para Comercio Justo, exigimos más de los requisitos legales en algunos países.

Dos defensores de derechos laborales sugirieron un formato diferente para la sección de Intención y Aclaraciones. Su opinión es que a veces es difícil determinar qué es lo que se exige frente a qué se considera una buena práctica y por lo tanto, no obligatoria. Una sugerencia es eliminar completamente las buenas prácticas puesto que no son obligatorias. La otra era dividir la sección de Intención y Aclaraciones en dos columnas; una que enumere toda la información y las medidas obligatorias y otra que enumere las sugerencias/ejemplos.

Respuesta de Fair Trade USA: Nos preocupa que al agregar otra columna el documento del Estándar quede incluso más largo. Hemos hecho otra revisión de cualquier mención de las prácticas buenas para asegurar que está claro lo que se necesita y lo que no es más que una sugerencia.

Un defensor de derechos laborales nos pidió aclarar que los auditores pueden ingresar a las viviendas de los trabajadores.

Respuesta de Fair Trade USA: Hemos aclarado esto en “Alcance del Sitio y la Instalación” en la introducción.

Un actor del movimiento comercio justo recomendó hacer referencia a convenios internacionales relevantes a ciertos estándares, tales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (la Convención de Palermo) y sus protocolos o la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Respuesta de Fair Trade USA: Cuando redactamos el APS nos apoyamos mucho en la orientación de la OIT sobre los temas de trabajo forzoso y contratación, que se basa en estos dos convenios. Decidimos no incluir una bibliografía de los recursos consultados porque alargaría demasiado el Estándar.

Luego de leer la sinopsis de los temas cubiertos en el Módulo 2 en la introducción, un defensor de temas laborales nos pidió aclarar cuáles eran los demás impactos esperados por Comercio Justo, puesto que solo mencionamos el empoderamiento individual y colectivo.

Respuesta de Fair Trade USA: La lista completa de impactos esperados de Comercio Justo se detallan en la sección “Metas y Objetivos del APS” en la introducción. Estos son sostenibilidad en materia de ingresos, bienestar comunitario e individual, empoderamiento y gestión medioambiental. Hemos clarificado la descripción del Módulo 2.

Un actor del movimiento Comercio Justo preguntó sobre el alcance geográfico del Estándar e inquirió si el APS se podía usar o no para productos cultivados y vendidos en México.

Respuesta de Fair Trade USA: Nuestros Estándares han sido redactados para ser aplicables a nivel global. Una vez que una finca ha sido certificada, para poder comercializar el producto como Certificado por Comercio Justo por Fair Trade USA, toda la cadena de custodia (compradores, exportadores, importadores, etc.) debe estar registrada para informar y someterse a auditorías con el fin de proteger la integridad del sistema.

Otro actor del movimiento Comercio Justo recomendó que aclaremos que las cooperativas también deberán certificarse según el APS en la introducción.

Respuesta de Fair Trade USA: Hemos actualizado el texto de la introducción para reflejar esta retroalimentación.

Un actor del movimiento comercio justo sugirió que los empleadores, los subcontratistas, los contratistas laborales y los intermediarios deben firmar un código de conducta/código de ética.

Respuesta de Fair Trade USA: Conforme al punto 5.3.2.b, exigimos que se firme un contrato entre el Titular del Certificado y todos los intermediarios y subcontratistas que no están cubiertos por el alcance del certificado y que tomar posesión del producto Comercio Justo, exigiéndoles cumplir con criterios relevantes de cumplimiento relacionados con la trazabilidad en el sub-módulo 5.1 y las normas fundamentales de la OIT. Pensamos que exigir códigos de conducta adicionales impondría una carga administrativa innecesaria sobre nuestros socios.

Alcance del Sitio y de la Instalación

Un defensor de temas laborales pidió que seamos más específicos en relación con la subcontratación, por ejemplo, qué sucede si hay varios LLC con personalidades jurídicas diferentes pero el mismo propietario. El actor se preguntó si eran consideradas entidades subcontratadas (es decir, jurídicamente aparte).

Respuesta de Fair Trade USA: Tanto en la Introducción como en el Glosario hemos aclarado que un subcontratista independiente es aquél que no es administrado por el Titular del Certificado ni tampoco está sometido a un interés controlador de parte del Titular del Certificado, ya sea a través de una relación de propiedad o familiar.

Otro defensor de temas laborales nos pidió aclarar con un ejemplo el alcance de la subcontratación fuera del sitio.

Respuesta de Fair Trade USA: Hemos agregado un ejemplo en el pie de página de la sección "Alcance del Sitio de Producción e Instalación".

Alcance del Producto

Una marca recomendó no prohibir todas las especies CITES del APS puesto que la Certificación Comercio Justo puede ser una buena forma de asegurar el manejo sostenible de estos recursos naturales. El actor sugirió que se debe permitir aquel suministro proveniente de cultivos controlados y que tenemos que ser más específicos acerca de las regulaciones específicas para cada país respecto de CITES y las especies en peligro de extinción.

Respuesta de Fair Trade USA: Hemos aclarado que dichas especies pueden ser certificadas si el productor cuenta con los permisos y/o licencias indicadas de la autoridad nacional relevante.

Un actor preguntó de qué manera el postulante podría demostrar de manera convincente que el cultivo no pone en peligro la supervivencia de las especies y del ecosistema. Como mínimo, el postulante debe demostrar que cuenta con certificación de productos orgánicos de recolección silvestre y preferentemente, también certificación IMO o FairWild para probar que la actividad se lleva a cabo de manera sostenible.

Respuesta de Fair Trade USA: Hemos recomendado algunas certificaciones para productos silvestres en versión 0.2 del Borrador del APS, pero en última instancia el Organismo de Certificación decidirá si se cumple el requisito de cosecha sostenible.

Criterios Críticos y de Progreso

Un productor nos pidió especificar con más detalle en la introducción cómo funciona el sistema de puntuación para grupos mixtos.

Respuesta de Fair Trade USA: Hemos incluido más información sobre el sistema de puntuación en el borrador actualizado. También elaboramos un documento separado que explica con mayor profundidad de qué manera funciona el sistema de puntuación. Puede encontrar este documento en el sitio web de Revisión de los Estándares.

Una marca y un experto en cadenas de suministro plantearon que los grupos de haciendas grandes deberían poder escoger por separado sus propios Criterios de Cumplimiento y no tener que formar un subgrupo.

Respuesta de Fair Trade USA: Se trata de una alternativa interesante a considerar en el futuro pero no parece tener viabilidad siempre. Analizaremos esta alternativa con mayor profundidad en colaboración con nuestros socios en las auditorías.

MÓDULO 1 – TEMAS CLAVE

En general, recibimos muchos comentarios positivos sobre el Módulo 1, específicamente en relación con la claridad y la oportunidad de la formación del Comité Comercio Justo y las reglas sobre el gasto de la Prima. Aunque algunos actores opinaron que ponemos demasiadas normas y que somos muy detallistas, los productores que implementan el Estándar opinan que nuestro nivel de detalle es informativo y útil. La retroalimentación se resume por tema a continuación.

Distribución de la Prima Comercio Justo

La distribución de la Prima se menciona en la Introducción al Módulo 1 así como en la sección de Intención y Aclaración, en 1.1.2.a, donde indicamos que la Prima debe distribuirse proporcionalmente entre múltiples Comités Comercio Justo (CCJ), de acuerdo con el número de Participantes de la Prima que están representados en cada CCJ. La excepción a esta regla es cuando los Participantes de la Prima son todos productores (es decir, no hay trabajadores en el grupo), en cuyo caso la Prima se puede distribuir según el volumen de ventas o la cantidad de Participantes de la Prima.

Algunos actores señalaron que una distribución por persona no es la única forma de distribución que se puede considerar equitativa. Un grupo de pequeños productores independientes sugirió que también debería considerarse equitativa una distribución por volumen de producción o según el nivel de pobreza o necesidades. Otro grupo de pequeños productores independientes también sostuvo que la distribución según volumen es equitativa y que constituye un “incentivo de contribución” muy importante a los productores que estimula la lealtad en la cadena de suministro. Ese mismo grupo de productores indicó que no es justo que quienes no entregaron productos se beneficien de la Prima.

Una experta en cadenas de suministro mencionó que el sistema que proponemos ahora en el Borrador del APS es distinto de cómo funciona la distribución de la Prima en este momento según el Estándar de Pequeños Productores Independientes (ISS). En la actualidad, la Prima se distribuye entre los grupos de Participantes de la Prima sobre la base de los bienes Comercio Justo que entregan. Si bien es cierto dividir los subgrupos equitativamente por tamaño de población puede tener sentido en plantaciones donde los beneficiarios son trabajadores, no resulta tan buena idea en grupos de ISS puesto que distorsiona el incentivo de la contribución. La experta ofreció algunos ejemplos para ilustrar su argumento.

- (1) Puede haber 1000 pequeños productores y 2000 trabajadores de instalaciones como Participantes de la Prima en dos grupos separados. En este caso, los trabajadores de la instalación recibirían 2/3 de la Prima, mientras que nuestro objetivo básico es que lleguen más recursos a los productores.
- (2) Puede haber 1000 productores divididos en tres Comités Comercio Justo por región. La Región 1 tiene 500 productores y entrega el 20% del producto Comercio Justo al Titular del Certificado, la Región 2 tiene 300 y entrega el 50% y la Región 3 tiene 200 y entrega el 30%. Según la versión actual del APS, la Región 1 recibiría el 50% de los recursos de la Prima aun cuando solo entrega el 20% del suministro correspondiente. Esto incentiva la formación de grupos con mayor cantidad de miembros independientemente de su participación y contribución al programa Comercio Justo.

La experta en cadenas de suministro sugiere que cuando todos los CCJ al alero de un Titular del Certificado representen a Participantes de la Prima relacionados con actividades agrícolas, estos sigan obteniendo la Prima sobre la base de su aporte al abastecimiento. Cuando se trate de CCJ que representan a Participantes de la Prima relacionados con actividades agrícolas y otros que representan a Participantes de la Prima relacionados con actividades de procesamiento al alero del mismo Titular del Certificado, sugiere que se recurra a la distribución predeterminada según la cantidad de Participantes de la Prima en cada grupo pero con el derecho a proponer un sistema diferente de asignación de la Prima, sobre la base de su situación y sujeto a la aprobación de Fair Trade USA.

Respuesta de Fair Trade USA: Valoramos las opiniones tan consideradas de las partes interesadas sobre la distribución de la Prima y hemos explicado la situación en la sección de Intención y Aclaraciones del criterio 1.1.2.a: Cuando todos los Participantes de la Prima sean productores permitiremos la distribución sobre la base del volumen entregado. Cuando hay CCJ que representan a productores y otros que representan a trabajadores al alero del mismo Titular del Certificado, se aplicará la distribución predeterminada de la Prima sobre la base de la cantidad de Participantes de la Prima de cada grupo, puesto que no podemos privilegiar a los productores por sobre los trabajadores, ni vice versa. Luego, en un CCJ que solo representa a productores, la distribución se puede hacer según la proporción del producto entregado. A modo de ejemplo, un postulante tiene 1000 trabajadores en la instalación y solo un Comité Comercio Justo y 1000 productores divididos en tres Comités Comercio Justo. La Prima primero se divide 50/50. Luego, la forma de repartir el

50% de la Prima entre los tres CCJ compuestos solo por productores se puede determinar sobre la base del porcentaje del producto total Comercio Justo que entrega cada grupo, si así lo desean los participantes.

Participantes de la Prima Comercio Justo

Las partes interesadas hicieron una serie de sugerencias para aclarar y editar la definición de Participantes de la Prima, también conocido como el grupo de individuos que cumple con los requisitos para elegir un Comité Comercio Justo y votar sobre el uso de la Prima Comercio Justo. Un grupo de pequeños productores pidió aclaración sobre qué tipos de trabajadores pueden ser Participantes de la Prima. Específicamente, querían confirmar que se trataba solo de trabajadores que forman parte de la cadena de producción y no, por ejemplo, la empleada doméstica u otros empleados del propietario de una instalación Mediana. El mismo grupo de productores destacó que apoyan la integración formal de productores arrendatarios y medieros como Participantes de la Prima. El grupo señaló, además, que es importante que el propietario de fincas/instalaciones Medianas también sea un Participante de la Prima debido a la importancia del papel que desempeñan en la producción y entrega del producto así como en la formación y el funcionamiento del Comité Comercio Justo y la implementación del programa Comercio Justo. Por último, el mismo grupo solicitó que los comerciantes y agregadores de productos que ayudan a velar por que el producto Comercio Justo llegue de las fincas al Titular del Certificado también sean Participantes de la Prima, independiente de si tienen o no fincas propias.

Respuesta de Fair Trade USA: Estamos de acuerdo en que se requiere mayor especificación y hemos hecho un par de cambios a la definición de Participantes de la Prima Comercio Justo, incluida una aclaración acerca de los tipos de trabajadores que se incluyen en el grupo de Participantes de la Prima. Con respecto a la incorporación de propietarios de fincas e instalaciones Medianas, así como de Pequeños y Medianos comerciantes y agregadores, estamos de acuerdo en que en algunas cadenas de suministro es una buena idea incluirlos y hemos aclarado que pueden ser parte de los Participantes de la Prima a discreción del Titular del Certificado.

También en relación con los Participantes de la Prima, dos defensores de los derechos laborales plantearon que era prioritario incluir a los trabajadores estacionales de las fincas pequeñas como Participantes de la Prima, o beneficiarlos de algún otro modo. Uno de estos defensores indicó que si se actúa con diligencia, es posible mantener a los trabajadores estacionales de estas fincas comprometidos con Comercio Justo todo el año.

Respuesta de Fair Trade USA: Sobre la base de nuestra experiencia trabajando con pequeños productores de todo el mundo, estamos de acuerdo en que debería ser una prioridad encontrar maneras de traer más beneficios a los trabajadores en esos sistemas. Es por ese motivo que decidimos incorporar a todos los trabajadores permanentes de las fincas Pequeñas, así como a todos los trabajadores de las fincas Medianas, al grupo de los Participantes de la Prima; históricamente quedaban fueran. Sin embargo, no vemos una solución práctica para integrar a los trabajadores estacionales de las fincas Pequeñas al grupo de Participantes de la Prima. En el año 3, cualquier trabajador que no sea un Participante de la Prima debe ser considerado en la Evaluación de Necesidades, de manera que los trabajadores estacionales se beneficiaran de la Prima aun cuando no sea factible incluirlos en las decisiones.

Estructura, Rol y Formación de el(los) Comité(s) Comercio Justo

Una marca que trabaja con fincas familiares muy pequeñas destacó que si estas fincas se certificaban individualmente, el Comité Comercio Justo y los Participantes de la Prima serían efectivamente el mismo grupo de personas.

Respuesta de Fair Trade USA: Estamos de acuerdo en que esto podría ser el caso en algunas cadenas de suministro, aunque en la mayoría de las instancias estos productores a pequeña escala se agrupan con otros bajo el mismo certificado. En casos muy extraños en los que el CCJ y los Participantes de la Prima fueran el mismo grupo de personas, no se aplicarían algunos criterios relacionados con la Asamblea General y la comunicación entre el CCJ y los Participantes de la Prima (por ej. 1.1.3). Debido a que dichos casos son tan poco comunes, no recomendamos cambiar el Estándar; sin embargo, trabajaremos con esos grupos y el Organismo Certificador para asegurarnos de que esto quede claro.

Un defensor de los derechos laborales pidió que se aclare un poco más el rol del Comité Comercio Justo y que, en lo posible, se amplíe “para actuar como interlocutor de la fuerza laboral en asuntos relativos a la operación sostenible de las fincas según los estándares Comercio Justo que los afecten”. Este actor sostuvo que si el CCJ no cumple este rol, entonces esto debería recaer en el Comité Laboral y, por lo tanto, debe ser una exigencia desde el Año 0 en adelante.

Respuesta de Fair Trade USA: Vamos a tomar este comentario como una oportunidad para aclarar la función del Comité Comercio Justo en la introducción del Módulo 1 y del Comité Laboral en la sección Intención y Aclaración del criterio 3.7.3.b. El Comité Comercio Justo representa los intereses de los pequeños productores, trabajadores y su familia y comunidad y se concentra solo en el uso de la Prima, mientras que el Comité Laboral está organizado de manera tal de poder asumir una función de defensoría de la fuerza laboral.

Cuando se trata de velar por la representación proporcional, un experto en cadenas de suministro señaló que es frecuente que los Titulares del Certificado estén lejos de los Pequeños productores y que no conozcan o no comprendan a su población. Puesto que la Evaluación de Necesidades no se exige sino hasta el Año 1, puede que resulte muy complejo para el Titular del Certificado determinar el peso de la representación de diversos grupos en el CCJ.

También se planteó la preocupación de que otorgar al Titular del Certificado la capacidad de estructurar en primera instancia el Comité Comercio Justo sería darle demasiado poder. Un grupo de pequeños propietarios también señaló que puede que tengan que reajustar la composición de su CCJ en el tiempo, especialmente en los grupos vigentes de pequeños productores, a medida que aprenden más acerca de la membrecía del grupo y su población.

Respuesta de Fair Trade USA: Hemos aclarado en la sección de Intención y Aclaración de 1.1.2.a. que el rol del Titular del Certificado es velar por que los grupos de personas estén proporcionalmente representados. Además, esta sección indica que 1.1.2.a es aplicable solo para la certificación inicial. Una vez que la configuración esté certificada, los Participantes de la Prima Comercio Justo pueden modificar la estructura y la gobernanza propuesta para el o los Comités Comercio Justo.

Un defensor de los derechos laborales destacó que cada vez que un productor y su(s) trabajador(es) sean considerados ambos como Participantes de la Prima, la dinámica de poder que se genera hace improcedente que ambos estén o sean representados por el mismo Comité Comercio Justo.

Respuesta de Fair Trade USA: Creemos que la alternativa de tener más de un Comité Comercio Justo que represente a distintos grupos de interés permitiría atenuar dicha dinámica, si es que existe.

Dos Titulares del Certificado plantearon que la redacción de los puntos 1.1.2.d y 1.1.2.e es confusa y que es importante aclarar que el representante del Titular del Certificado no puede votar en las decisiones del Comité Comercio Justo. Un Titular del Certificado y un importador también destacaron que tenemos que tener claro que participar en las discusiones del Comité Comercio Justo no constituye en sí una interferencia, siempre y cuando quienes realmente estén dirigiendo el proceso sean los miembros del CCJ. Un actor del movimiento Comercio Justo sostuvo que el observador no debe asistir a las reuniones antes de que llegue el momento de tomar decisiones, de manera tal de no dominar el proceso. Otro Titular del Certificado destacó que el observador puede jugar un papel importante y puede ayudar a promover la colaboración entre el Titular del Certificado y los trabajadores. Un experto en cadenas de suministro inquirió si el mismo individuo del Titular del Certificado puede actuar como observador en múltiples CCJ.

Respuesta de Fair Trade USA: Hemos aclarado en la sección de Intención y Aclaración que el individuo del Titular del Certificado puede ser la misma persona/observador de múltiples CCJ. En muchos casos, incluso es preferible hacerlo de ese modo. Respecto de la función del observador propiamente tal, hemos intentado reducir al mínimo el riesgo de que el miembro de la administración domine el CCJ limitando la cantidad de dichos miembros a uno y exigiendo capacitación para quienes componen el CCJ.

Oportunidad de la Elección del Comité Comercio Justo:

Un experto en cadenas de suministro expresó su inquietud acerca de lo siguiente: si se elige un CCJ no representativo después de la auditoría del Año 0 (pero antes de la del Año 1), existe el riesgo de que la Prima se gaste antes de estar seguros de que el CCJ es representativo. Una marca también planteó que sería mejor que el CCJ se eligiera el Año 0 de manera tal de que el auditor pueda hacer la comprobación antes de que se gaste la Prima.

Respuesta de Fair Trade USA: Estamos conscientes de los puntos a favor y en contra de otorgar más flexibilidad en los plazos para la elección del Comité Comercio Justo. Sospechamos que se trata de un dilema para el cual no existe una solución acertada o errónea, pero creemos que tal vez sea mejor que la elección y la disposición del CCJ se hagan de manera más meticulosa y no a la rápida a causa de los plazos de la auditoría. Durante la fase de consulta previa no oímos suficiente opiniones respecto de la oportunidad de la elección del CCJ y vamos a ver qué otros comentarios recibimos durante el período de consulta pública antes de hacer cambios.

Una marca pidió más claridad sobre cómo se espera que opere exactamente el proceso electoral, es decir, si los votos se pueden emitir a mano alzada (público) o si tiene que ser mediante votación privada.

Respuesta de Fair Trade USA: La sección de Intención y Aclaración de 1.1.2.c explica el proceso electoral. Los Participantes de la Prima deben llegar a acuerdo sobre un proceso electoral, incluido cómo, cuándo y dónde se llevará a cabo la votación. Este proceso documentado también puede

incluir si el proceso electoral es público (a mano alzada) o privado. Es importante que el proceso electoral permita a los trabajadores votar libremente por los representantes de su preferencia sin amenazas o temor de ser discriminados.

Visión sobre los Trabajadores Migrantes

Una marca destacó que para ellos es importante que FT busque formas de abordar a los trabajadores migrantes en las haciendas, lo que incluye ser más claros acerca del requisito de que estén representados en el CCJ. Otro especialista en certificación puso énfasis en la dificultad de incluir trabajadores migrantes estacionales en los proyectos de la Prima cuando existe una alta rotación cada año.

Respuesta de Fair Trade USA: Hemos actualizado la orientación de 1.2.2.a y esta ahora incluye que los proyectos centrados en los trabajadores migrantes deben tener un impacto inmediato a corto plazo puesto que la población puede variar de año en año.

Capacitación y Herramientas para el CCJ

Un importador destacó la importancia de la capacitación para el Comité Comercio Justo, puesto que sus miembros pueden servir como promotores y capacitar a otros (el concepto de “entrenar al entrenador”). El mismo importador recomendó a Fair Trade USA proporcionar plantillas de constitución conforme a 1.1.2.f. Un defensor de los derechos laborales sugirió que el Comité Comercio Justo también debería recibir capacitación sobre cómo enfrentar a trabajadores descontentos, por ejemplo, en situaciones en las que los trabajadores muestren su disconformidad con cómo se gastó la Prima, aun cuando el proyecto haya sido votado democráticamente por la mayoría de los Participantes de la Prima. El mismo defensor se preguntó además de qué manera el auditor determinará la calidad de la capacitación que debe recibir el CCJ sobre cómo llevar a cabo una evaluación de necesidades, según se exige en 1.1.4.c.

Respuesta de Fair Trade USA: Agregamos dos ideas adicionales sobre temas de capacitación en la sección de Intención y Aclaración de 1.1.4.b, y la redacción actual es: “Otros temas de capacitación pueden incluir definición de presupuestos, alfabetización financiera, gestión de proyectos, cómo dirigir reuniones, formación de consenso y resolución de conflictos”.

Compensación por el Tiempo que los Trabajadores Dedicar a las Reuniones del Comité Comercio Justo y la Asamblea General

En 1.1.3.a y b, un defensor de los derechos laborales y un Titular del Certificado destacaron que tenemos que definir qué significa “paga completa”—¿se trata de salario mínimo (por hora, por día)? ¿Es el salario que un trabajador habría ganado realmente durante ese tiempo? Si no es lo último, los trabajadores podrían considerar estas reuniones como un castigo. Un experto en cadenas de suministro también destacó que la participación en Comercio Justo podría ser muy onerosa para un pequeño propietario que ya tiene que tomarse un día para asistir a la Asamblea General y más encima, si tiene un trabajador permanente, pagarle a esa persona para que asista.

Respuesta de Fair Trade USA: Respecto de la compensación para los trabajadores por el tiempo que dedican a las reuniones del Comité Comercio Justo (CCJ) y de la Asamblea General de Participantes de la Prima (AG), la intención en el caso de los trabajadores de Fincas Grandes es que reciban el salario completo más los posibles bonos que podrían haber ganado ese día (es decir, pagar solo el salario mínimo no es aceptable) Por otra parte, nos gustaría recibir más opiniones de nuestros actores sobre qué sería razonable en el caso de los trabajadores de las Fincas Pequeñas, por

ejemplo, si es factible pedirle a un Pequeño productor que le pague a sus trabajadores para que asistan a la reunión anual de la Asamblea General. Hemos redactado una pregunta para la consulta en torno a este tema y pediremos más opiniones antes de tomar una decisión final sobre la materia.

Reglas de Gasto de la Prima

Muchos actores intervinieron sobre las Reglas de Gasto de la Prima. Las opiniones fueron de naturaleza muy diversa, desde acuerdo hasta acuerdo parcial, hasta sugerir reglas alternativas. Un defensor de los derechos laborales planteó con firmeza que no se debería permitir a las fincas medianas y grandes usar la Prima para pagar los honorarios de la certificación. Dos actores del movimiento Comercio Justo y una marca también mostraron su preocupación sobre permitir que se use la Prima para costear el cumplimiento, particularmente en las fincas grandes. Durante el Encuentro de Partes Interesadas realizado en abril, esos mismos actores, además de otro del movimiento Comercio Justo, mostraron su preocupación de que se permita usar la Prima para hacer desembolsos en efectivo y así alcanzar o subsidiar el salario mínimo puesto que esto debilitará la certificación Comercio Justo. Un defensor de los derechos laborales declaró que los consumidores no quieren que la Prima subsidie los costos de producción y si el mercado no está cubriendo esto en este momento, entonces tenemos que ‘arreglar’ el mercado. Durante esa conversación, dos marcas del sector de los productos agrícolas convinieron en que la Prima no debería usarse para subsidiar el salario mínimo y así alcanzar salarios dignos y dijeron que estaban dispuestos a pagar más por los productos. Un productor de café también cree que si bien la Prima no debe usarse para solventar los costos de producción, estos deben estar cubiertos por el precio.

Los actores también plantearon inquietudes acerca de usar la Prima para mejorar la salud y la seguridad de los trabajadores. Un defensor de los derechos laborales planteó con mucha decisión que las fincas pequeñas no deben pagar con fondos de la Prima los artículos para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores, tales como Equipos de Protección Personal, puesto que esto disminuiría considerablemente el monto de la Prima disponible para los Participantes de la Prima. Sin embargo, en el Encuentro se recomendó permitir que las fincas pequeñas usaran un cierto porcentaje de la Prima el primer año de certificación para cumplir con criterios de salud y seguridad, por ejemplo en Equipos de Protección Personal.

Por último, hubo una gama de reacciones sobre si permitir o no desembolsos en efectivo. Durante un taller, los productores plantearon su inquietud respecto de que permitir el uso de la Prima para hacer desembolsos en efectivo no provocaría ningún impacto significativo para los productores, además de la dificultad de medir para qué se usaba ese dinero. Una recomendación implicaba exigir capacitación financiera para velar por el uso eficaz de los desembolsos en efectivo. Una marca cree que debería haber un límite sobre cuánta Prima se puede gastar en comisiones bancarias, o por lo menos deberíamos exigir transparencia al respecto. Dos actores del movimiento Comercio Justo y un productor de café sugirieron agregar más requisitos sobre proyectos de la Prima destinados a empoderar a las mujeres, por ejemplo formación de capacidades/empoderamiento para mujeres o entrenamiento en acoso sexual para todos. Dos productores de café indicaron que les gustaría que la Prima se usara para fines comunitarios, lo que ayudaría indirectamente a los trabajadores; por ejemplo, construir caminos para mejorar la infraestructura o centrarse en otras iniciativas comunitarias.

A la luz de estas opiniones, un pequeño grupo de partes interesadas en representación de productores, marcas y minoristas discutió durante el Encuentro sobre las reglas y las restricciones relativas al gasto de la Prima Comercio Justo propuestas en el Borrador del APS versión 0.1. Hubo consenso en el grupo sobre

que el APS debería exigir que el Comité Comercio Justo lleve a cabo una Evaluación de Necesidades, elabore propuestas de proyectos y presente dichas propuestas a la Asamblea General para recibir aprobación, con el fin de velar por que la Prima se use en línea con el Estándar. El grupo no llegó a consenso respecto de la propuesta hecha en el APS para poner un tope del 50% de la Prima total a la distribución en efectivo. Algunos actores opinaron que no debía haber restricciones mientras que otros sostuvieron que debería prohibirse del todo la distribución en efectivo.

El grupo identificó tres nuevas alternativas para que Fair Trade USA indague en ellas. Las tres requieren Evaluación de Necesidades y la presentación de proyectos ante la Asamblea General, incluso si la decisión definitiva es distribuir la totalidad de la Prima en efectivo. La primera implica no fijar restricciones sobre cómo se usa la Prima sino exigir capacitación financiera y desarrollo de proyectos. La segunda recomendación implica exigir por lo menos un proyecto pero sin especificaciones sobre qué porcentaje de los fondos de la Prima deberían destinarse a él. La tercera recomendación implica permitir que hasta el 75% de la Prima se distribuya como desembolsos en efectivo, pero que el restante 25% se invierta en proyectos.

Otro actor recomendó que Fair Trade USA debería permitir un mecanismo para usar la Prima en imprevistos que no hayan sido identificados inicialmente en la Evaluación de Necesidades y/o Plan de la Prima. Los actores indicaron que, de lo contrario, no habría flexibilidad para usar los fondos de manera diferente en caso de alguna emergencia.

Respuesta de Fair Trade USA: Existe una amplia gama de opiniones sobre qué debería incluirse en las Reglas de Gasto de la Prima, desde el consenso más o menos general en lo que hemos planteado hasta solicitar más o menos especificidad. Al observar la amplitud de las reacciones que recibimos nos damos cuenta de que nuestras partes interesadas tienen necesidades muy diversas y que no queda claro cómo se podría lograr más consenso con otra propuesta. Seguiremos buscando más retroalimentación durante el período de consulta pública antes de tomar decisiones finales significativas.

MÓDULO 2 – TEMAS CLAVE

Trabajo Forzoso y Requisitos Legales Mínimos

Un defensor de derechos laborales expresó inquietud en torno a nuestra redacción de la sección de Intención y Aclaración sobre trabajo forzoso, servidumbre u obligatorio, la cual difiere de los requisitos legales, específicamente según la perspectiva de las leyes de Estados Unidos.

Respuesta de Fair Trade USA: Algunos criterios son legalmente vinculantes en algunos países pero no en otros. El APS fue diseñado como un estándar mundial de manera que no necesariamente se ajusta a los requerimientos legales de todos los países donde se aplica. Desde una perspectiva legal, el borrador del APS no se debe utilizar como una forma de orientación legal o reglamentaria. Desde la perspectiva de la certificación, si alguna ley vigente en un país determinado fija un estándar más exigente respecto de los requisitos del APS, eso siempre predomina por sobre el Estándar de Fair Trade USA. Por ejemplo, si un criterio es requisito según la ley del País X pero está marcado como un criterio De Avance (DA) en el Estándar, el criterio de inmediato debe ser tratado como un criterio

Crítico en el País X. Sin embargo, si el requisito de APS va más allá de lo que se exige legalmente en el País Y, entonces se aplica el APS.

Protección de la Infancia y Trabajadores Jóvenes

En el Encuentro de Partes Interesadas, un actor del movimiento Comercio Justo más amplio planteó que el APS no debería permitir trabajadores menores de 16 años en las fincas de Estados Unidos. Un defensor de derechos laborales señaló que las leyes estatales de Estados Unidos permiten trabajar a menores de 14, y a veces hasta de 12, y que las leyes de EE.UU. no son un buen punto de referencia para determinar los límites de edad adecuados.

Respuesta de Fair Trade USA: Los reglamentos sobre la edad mínima para trabajar varían entre los países, por lo cual es necesario fijarse atentamente en los requisitos específicos de cada país además de lo que plantea el APS, que se basa en estándares mundiales. En el Módulo 2 del Borrador del APS proponemos lo siguiente:

1. *Coincidir con la edad mínima fijada por la OIT para empleo a tiempo completo (15, o 14 en los países en desarrollo). Esto significa que los menores de 15 (o de 14) años pueden trabajar una semana de trabajo completa, siempre y cuando las leyes nacionales solo exigen obligatoriedad escolar hasta esa edad. Sin embargo, las leyes nacionales respecto de la escolaridad obligatoria en muchos países donde trabajamos son más exigentes y en esos casos, se deben cumplir dichas leyes. Por ejemplo, en todos los estados de EE.UU. la edad de escolaridad obligatoria es hasta por lo menos los 16 años, de manera que los niños menores de 16 años no pueden trabajar tiempo completo.*

2. *Según el Convenio N° 138 de la OIT, permitimos que los niños entre 13-15 (12-14 en los países en desarrollo) sean contratados en casos en los que el C130 de la OIT permite que los trabajadores jóvenes realicen labores livianas o de medio tiempo Y las leyes o reglamentos nacionales no lo prohíban. La ley de Estados Unidos permite que los menores de 13 años sean contratados como trabajadores asalariados (por ejemplo, no en la finca familiar) a medio tiempo. Estados Unidos no es un país en desarrollo de manera tal que no cumple los requisitos para ser considerado una excepción respecto de la edad mínima para trabajar. Entonces, el borrador del APS de Fair Trade USA, en su calidad de estándar voluntario, requiere que los postulantes de EE.UU. vayan más allá de lo que la ley exige y no contraten a menores de 13 años como trabajadores asalariados, incluso a medio tiempo.*

Otro punto clave sobre trabajo infantil que vale la pena recordar de la discusión abierta durante el Encuentro es que el grupo opinó que la recuperación del trabajo infantil merece más atención. En general, piensan que el APS tiene el espíritu pero no suficientes requisitos sobre el tema. Un actor que entregó retroalimentación escrita antes del Encuentro alabó nuestro enfoque de pedir cambios estructurales de una manera constructiva ahí donde se identifican prácticas de trabajo infantil (por ejemplo, mantener a los niños en la escuela), en lugar de solo prohibir el trabajo infantil desde un comienzo. Otro participante sugirió agregar otro nivel de protección para los trabajadores jóvenes que implique no solo llevar registro de su nombre, fecha de nacimiento y dirección (2.2.3.a) sino también el tipo de actividad que llevan a cabo, la estacionalidad (y duración del empleo) y la remuneración/pago correspondiente. Una marca recomendó que 2.2.3.a debería aplicarse como un criterio Crítico para las fincas de todos los tamaños, y señaló que la ONU considera que la agricultura es, en general, un área de riesgo.

Respuesta de Fair Trade USA: Estamos de acuerdo en que exigir registros más detallados sobre las condiciones laborales de los trabajadores jóvenes sumará otro nivel de protección y hemos modificado el punto 2.2.3.a en consecuencia.

Un actor preguntó de qué manera un grupo de productores puede determinar qué tipo de trabajo se considera seguro o no seguro para los trabajadores jóvenes. Específicamente, ¿son suficientes las conversaciones en el seno de la comunidad o se requiere un acuerdo por escrito? Además, al actor le preocupa que los requisitos se puedan interpretar de manera diferente por los distintos auditores y por lo tanto, pide que especifiquemos una lista de labores que se considera ponen en riesgo la seguridad.

Respuesta de Fair Trade USA: El tipo de labor que se lleva a cabo en fincas que cultivan distintos productos y que se ubican en lugares diferentes varía considerablemente. Por lo tanto, no podemos entregar una lista detallada de actividades que se consideran inadecuadas para trabajadores jóvenes. Sin embargo, en la sección de Intención y Aclaraciones de 2.2.2.a se aclara que los trabajadores jóvenes “no manipulen productos químicos, trabajen de noche, con equipos peligrosos o más de 42 horas a la semana”.

Por último, un participante pidió aclaración respecto del punto 2.2.2.b que indica que permitimos a los niños ayudar a sus padres en la finca propia, pero no cuando los padres se desempeñan como empleados o trabajadores de otras fincas. El actor pidió a Fair Trade USA aclarar su posición en situaciones en las que a un padre que está contratado en una finca se le permite traer a su hijo para que ayude con el trabajo.

Respuesta de Fair Trade USA: El APS permite a los niños de cualquier edad ayudar a sus padres en la propia finca familiar bajo condiciones específicas, tal y como se explica en 2.2.2.b. Si los niños están trabajando en una finca que no es administrada por su propia familia, incluso si están trabajando junto con su familia, se considera que el niño es un “trabajador joven” contratado y se deben cumplir los requisitos de edad mínima, junto con todas las demás protecciones laborales contempladas en el APS.

Trabajo Penitenciario

Un defensor de derechos laborales recomendó que asumamos una posición más firme en relación con el trabajo penitenciario y borremos el término "involuntario" antes de trabajo penitenciario para dejar en claro que la Certificación Comercio Justo no permite ningún tipo de trabajo penitenciario.

Respuesta de Fair Trade USA: Estamos de acuerdo que el trabajo penitenciario, sea voluntario o involuntario, no está permitido en el marco de la Certificación Comercio Justo y modificamos el punto 2.1.1.a en concordancia.

Formas de Trabajo Forzoso

Dos actores recomendaron que demos una definición y ejemplos más claros en torno a qué se considera trabajo forzoso. Un actor planteó que impedir la comunicación de un trabajador es una forma de trabajo forzoso y debería ser parte del requisito. Una marca recomendó que mencionáramos la trata de humanos como una forma de trabajo forzoso. Hubo consenso entre algunos actores de que existe un riesgo más alto de trabajo forzoso cuando los empleadores retienen algún tipo de documento importante, inclusive documentos de viaje importantes que actualmente no se enumeran en los ejemplos.

Un defensor de derechos laborales compartió algo de contexto específico de EE.UU. sobre riesgos de servidumbre temporal y mencionó que a menudo, los capataces son parte integral del problema toda vez

que exigen a los trabajadores que participen de un sistema del que sacan provecho directo, por ejemplo cobrándoles altas tarifas por el traslado o vendiéndoles equipos bajo amenaza de que perderán el empleo si no les compran a ellos. Se recomendó arrojar más luz sobre la función de los capataces como parte del problema, por ejemplo aclarando en la sección de Intención que el trabajo no se debe basar en transacciones financieras que beneficien al capataz. Un actor del Movimiento Comercio Justo recomendó que mejoráramos la disposición de los pasos que se deben tomar si se encuentra trabajo forzoso, similar a lo que hacemos en la sección sobre trabajo infantil.

Respuesta de Fair Trade USA: Hemos agregado la “trata de personas” como una forma de trabajo forzoso que está prohibido. También hemos aclarado que no se puede exigir a los trabajadores que dejen documentos de viaje importantes bajo la custodia del empleador. Además, agregamos una pregunta para la consulta en relación con la rehabilitación para casos de trabajo forzoso una vez que se identifica su presencia, con el fin de redactar una norma que se pueda agregar a la versión final del APS después del período de consulta pública.

En el criterio 3.6.2 no se permite a las empresas obligar a los trabajadores a comprarles bienes o servicios y exige ofrecer ciertos bienes y servicios a precios justos. Hemos actualizado este criterio para indicar que también es pertinente a los empleados indirectos, por ejemplo los capataces.

Libertad de Asociación (FoA)

El criterio 2.3.1.a exige al empleador no interferir con los derechos relativos a libertad de asociación y negociación colectiva de los trabajadores intentando influir u obstaculizar sus organizaciones o favoreciendo a unas por sobre otras. Este Criterio no se aplicó a fincas Pequeñas en versión 0.1; dos actores del movimiento comercio justo y dos defensores de derechos laborales señalaron que los trabajadores de fincas Pequeñas no deberían ser penalizados y que un simple reconocimiento de la libertad de asociación también debería ser una exigencia para las fincas Pequeñas.

Respuesta de Fair Trade USA: Estamos de acuerdo y hemos transformado esto en un criterio Crítico para las fincas pequeñas.

El criterio 2.3.1.b es un criterio Progreso y exige que los trabajadores sean informados y estén conscientes de sus derechos a organizarse y negociar colectivamente. Una marca y un actor del movimiento Comercio Justo sugirieron que esto es demasiado importante como para que sea un requisito Progreso, puesto que deja abierta la posibilidad de que la finca no cumpla el criterio hasta el Año 6. Por último, plantearon inquietudes respecto de la auditabilidad del criterio 2.3.1.b.

Respuesta de Fair Trade USA: Estamos de acuerdo en que los trabajadores de las fincas Medianas y grandes deben estar conscientes de sus derechos respecto de libertad de asociación como un criterio Crítico. Puesto que 3.7.1.a exige que los trabajadores de fincas Medianas y grandes estén informados sobre todos sus derechos, incluido el de libertad de asociación, como un criterio Crítico, eliminamos completamente 2.3.1.b para evitar confusiones.

No Discriminación y Abuso

Los actores aportaron ideas sobre cómo mejorar el Sub-módulo 2.4. Algunas sugerencias menores incluyen agregar más matices a las formas de discriminación que se pueden producir, por ejemplo, un actor recomendó agregar origen étnico, además de raza, como motivo de discriminación y también sugirió que se prohíba aplicar exámenes de VIH/sida como una forma de discriminación durante la selección. Dos

actores mencionaron que es importante especificar, en el mismo contexto, que los procedimientos para plantear quejas que se exigen en sub-módulo 3.7 se implementen sin que existan represalias y que se permita a los trabajadores acudir a las autoridades correspondientes cuando sientan que han sido discriminados. Un defensor de derechos laborales recomendó agregar criterios y orientación relacionados con las medidas que implican represalias para proteger aún más el derecho de los trabajadores a asociarse libremente, por ejemplo, cuando denuncian una supuesta infracción o quieren apoyar a un partido político de su preferencia. Además, el actor recomendó exigir mayor acción de parte del empleador: “Cuando una entidad pública o tribunal, sea nacional, estatal o local, promulgue o tome una decisión o recomendación relativa a una infracción de leyes o reglamentos, el empleador debe notificar a Fair Trade USA lo antes posible incluyendo una copia de los documentos correspondientes”.

Un productor considera que una oportunidad para limitar aún más las formas de abuso contra la mujer en el Borrador del APS es aumentar las exigencias para rechazar o sancionar a quienes abusen de sus cónyuges ya sea de forma física o emocional, velar por que una mujer reciba el dinero de las ventas del producto de su tierra y garantizar que las niñas asistan a la escuela con la misma regularidad que los niños, puesto que indica que en las comunidades rurales donde no hay recursos suficientes, se prioriza a los niños por sobre las niñas a la hora de recibir educación.

Respuesta de Fair Trade USA: Valoramos todas las ediciones sugeridas. Incluimos origen étnico como una posible forma de discriminación. También agregamos una referencia cruzada al procedimiento de queja exigido en el sub-módulo 3.7. Además, incorporamos mejores prácticas más específicas para evitar la discriminación de género en las secciones de Intención y Aclaraciones.

Acoso Sexual

En el punto 2.4.2 del estándar exigimos que los trabajadores no sean sometidos a castigos físicos, coerción física o mental, maltrato verbal o cualquier otra forma de acoso. El acoso sexual es un problema en muchos entornos de producción agrícola y pedimos a nuestras partes interesadas compartir requisitos específicos que fortalezcan aún más nuestra posición respecto del acoso sexual y otorguen protección adicional a las mujeres. Hubo consenso entre los actores en que tenemos que hacer del acoso sexual una parte explícita del Estándar y no dejarlo en la sección de Intención y Aclaraciones. Las recomendaciones para aumentar las exigencias incluyen requerir capacitación en acoso sexual, políticas más decididas en contra del acoso sexual y una amenaza más fuerte de descertificación cuando el acosador es el propietario o director/gerente de la operación agrícola y no se toman medidas oportunas.

Otra sugerencia implica exigir que más mujeres ocupen roles de supervisión para romper el círculo vicioso de las represalias relacionado con el acoso sexual; por ejemplo, se recomendó que exijamos a las fincas grandes tener una mujer (ya sea de planta o subcontratada) de guardia en calidad de “defensora de los derechos del pueblo” (*ombudsperson*) para casos de quejas por acoso sexual con el fin de que ayude a las mujeres a dar forma y guiar el procedimiento. Esto también necesita contar con un sistema sólido de vigilancia y administración.

Un actor señaló que es más fácil que se den situaciones de acoso sexual cuando hay familiares del capataz en la misma cuadrilla, debido a dinámicas de poder. Algunos subcontratistas agrícolas han prohibido a los capataces contratar a miembros de su familia por el mismo motivo. Otro defensor de derechos laborales confirmó que es frecuente que el acoso sexual surja en situaciones en las que los hombres ocupan una posición de poder, por ejemplo, en un rol de supervisor, y cuando usan su posición para aislar a las mujeres y luego abusar de ellas. Este defensor de derechos laborales indicó que, para impedir que ello ocurra y como medida paliativa, la política debería indicar que las mujeres deben trabajar por lo menos en pares.

Otro actor opinó que es imposible institucionalizar los buenos modales y cree que los hombres no quieren ofender a las mujeres sino que son ignorantes de sus agravios. El participante considera que la capacitación es una posible solución para aumentar la conciencia en torno al acoso sexual, pero le preocupan los costos para garantizar una capacitación de buena calidad.

Por último, otro actor señaló que hablar de sexualidad es tabú en muchas culturas, específicamente entre los musulmanes. Por ejemplo, en África el sida es un tema que debe ser introducido con sutileza.

En el Encuentro de Partes Interesadas presentamos algunas de las sugerencias que habíamos recibido hasta la fecha y vimos que algunas eran más prácticas que otras. Ninguna de las fincas apoyó la política específica de exigir que las mujeres trabajen en pares o que los capataces no puedan contratar a miembros de su familia. Sin embargo, hubo apoyo decidido para políticas sobre empoderamiento. Los participantes creen que el foco de atención debe ponerse en capacitación, mayor sensibilización y fortalecimiento de la equidad de género, más que en enfoques ‘policiales’.

Respuesta de Fair Trade USA: La retroalimentación de nuestras partes interesadas apunta a que existe un gran riesgo de acoso sexual y a la necesidad de abordarlo de manera explícita en el Estándar. Hemos agregado requisitos adicionales para enfrentar este tema: ahora exigimos capacitación en acoso sexual para trabajadores y administrativos y políticas de acoso sexual que propongan medidas que se deben tomar cuando se identifican casos.

MÓDULO 3 – TEMAS CLAVE

Requisitos que no son aplicables a las fincas e instalaciones pequeñas

Nuestro Estándar de Trabajadores Agrícolas incluye diversos temas relacionados con la salud y la seguridad de los trabajadores que no fuera mencionado en los estándares actuales para Pequeños Productores. Puesto que uno de los objetivos del APS era no aumentar la carga de certificación para las fincas pequeñas, en casi todos los casos dejamos estos criterios como No Aplicable (NA) en el versión 0.1 del Borrador del APS. Los actores sugirieron que algunos de estos elementos se tornan Críticos (C) para las fincas pequeñas. En términos generales, el criterio NA destacado por los actores se puede dividir en dos categorías:

- 1) Elementos de bajo riesgo para las fincas pequeñas porque debido a la poca cantidad de trabajadores es poco probable que cobren relevancia, por ejemplo:
 - a. Exigir a las fincas pequeñas establecer relaciones formales con contratistas de mano de obra (3.1.3.a y c)
 - b. Exigir el mantenimiento regular de Equipos de Protección Personal (EPP) para los trabajadores que manipulan productos químicos (3.2.2.b)
 - c. Exigir descuentos salariales (para seguridad social, vivienda, etc.) legales y transparentes (3.3.2.c)

- 2) Elementos de bajo riesgo para las fincas pequeñas y que probablemente serían muy caros o engorrosos de implementar, por ejemplo:
 - a. Exigir compensación para los trabajadores si resultan con lesiones en el trabajo (3.2.4.e)
 - b. Exigir el mantenimiento y la inspección de la maquinaria y los equipos (3.2.1.c)

- c. Exigir que la vivienda provista por la empresa tenga salidas y vías de emergencia y extintores en caso de incendio (3.6.2.c) (esto también se puede considerar de bajo riesgo para sitios/instalaciones Pequeñas).
- d. Exigir que los lugares de trabajo interiores y edificios en la finca tengan salidas de emergencia en caso de incendio, vías de escape, inspección regular de sistemas eléctricos, etc. (3.2.1.c)

Respuesta de Fair Trade USA: En el caso de los elementos que caben bajo la primera categoría (1) más arriba, aumentamos los criterios a de Progreso o Crítico en las fincas Pequeñas en el Borrador del APS versión 0.2. En el caso improbable de que las fincas pequeñas estén usando contratistas de mano de obra o haciendo descuentos formales a los salarios, sería a la vez razonable y significativo imponer tales requisitos. Respecto de los elementos de la segunda categoría (2), pensamos que exigir su cumplimiento dificultaría muchísimo la implementación del APS para las fincas pequeñas y que, en términos generales, los nuevos requisitos del APS ya son bastante exigentes para las fincas pequeñas. Nuestro sistema reconocer que las comunidades comienzan su viaje Comercio Justo en niveles distintos. También estamos conscientes de que las fincas y las fábricas Comercio Justo tienen diferentes recursos necesarios para avanzar. Nuestro sistema contempla el mejoramiento constante y nuestro enfoque reconoce que el viaje nunca termina. Tal como lo expresó un asistente al Encuentro, el desafío está en “encontrar un equilibrio entre aquello a lo que podemos aspirar y aquellos que podemos lograr”. Con ese fin, en la versión 0.2 del Borrador revisado del APS hemos dejado de usar el rótulo “No Aplicable” (NA) en los criterios de cumplimiento y ahora los nombramos criterios de ‘Buena Práctica’ (BP). Un criterio Buena Práctica es optativo y no se exige cumplimiento (ni inmediato ni a futuro) en una finca o instalación de ese tamaño. Sin embargo, instamos a las fincas e instalaciones pequeñas a aspirar a cumplir estos objetivos en el transcurso del tiempo.

Recomendaciones sobre cambios en los criterios de cumplimiento de Progreso a Crítico en fincas e instalaciones pequeñas

Se recomendó aumentar unos pocos criterios de Progreso a Crítico para algunos productores pequeños, específicamente:

- a) El análisis de las necesidades de mano obra cuando se requieren trabajadores temporales (3.1.2.b)
- b) Con respecto al estrés por calor (3.2.1.d), un defensor de temas laborales opinó que ofrecer sombra y agua fresca debería ser Crítico en las fincas pequeñas
- c) Con respecto al EPP, un defensor de temas laborales indicó que éste se debe exigir en las fincas pequeñas (3.2.1.f y g) y que debe ser gratis para todos los trabajadores. Un importador estuvo de acuerdo, declarando que los EPP cuestan menos que los productos químicos y que ya se exigen en la certificación sobre seguridad de los alimentos. No obstante, un representante de una finca pequeña señaló que era poco razonable esperar que los propietarios de las fincas pequeñas pagaran *alguna vez* los EPP de los trabajadores. Un productor indicó que si se pudiera usar la Prima para ayudar a las fincas pequeñas a comprar EPP entonces se podría cumplir este requisito; sin embargo, esto podría desembocar en que no exista suficiente Prima para costear ningún otro proyecto. Otro defensor de temas laborales sugirió algo a medio camino entre las propuestas anteriores: que algunos EPP de bajo costo, como guantes y mangas largas, fueran Críticos para las fincas pequeñas, mientras que los demás EPP podían ser de Progreso.

- d) Capacitación anual sobre riesgos en el lugar de trabajo para los pequeños productores y trabajadores (3.2.3.a).

Respuesta de Fair Trade USA: Respecto de a), pensamos que no es realista para un grupo de fincas pequeñas tan diverso desde el primer año de certificación, ni tampoco que exista un riesgo tan grande de que se cometan abusos en los contratos de trabajadores temporales, de manera tal que lo dejaremos como un criterio de Progreso. Respecto de b), estamos de acuerdo y lo cambiamos a C para someterlo a consulta pública, señalándolo como un punto a discutir para estar seguros de la factibilidad de que los pequeños productores puedan implementarlo de inmediato. En el caso de c), reconocemos la importancia de proporcionar EPP adecuado a todos los trabajadores, y hemos modificado este criterio para exigir por lo menos el mismo nivel de EPP que usan los propios pequeños productores, agregando una pregunta de consulta para recibir más sugerencias sobre la manera en que las fincas pequeñas con pocos recursos pueden conseguir EEP. En lo que respecta a d), creemos que los requisitos de entrada respecto del reconocimiento de los estándares Comercio Justo ya son bastante difíciles para las fincas pequeñas, y no queremos agregar específicamente capacitación sobre riesgos en el lugar de trabajo a una lista de requisitos que ya es larga.

Durante el Encuentro de Partes Interesadas, se pidió a grupos de participantes discutir cuáles requisitos del Módulo 3 relacionados con los salarios y las condiciones laborales deberían priorizarse como criterios Críticos para las fincas pequeñas certificadas por Fair Trade USA. La siguiente lista refleja las prioridades identificadas de mayor a menor importancia.

- a) Salarios mínimos, pagados a tiempo
- b) Trabajadores conocen su horario y salario
- c) Equipo de protección personal y seguridad
- d) Capacitación, especialmente en salud y seguridad
- e) Cumplimiento de leyes locales y nacionales
- f) Los procedimientos de reclamo son críticos
- g) Limitar las horas es crítico para proteger a trabajadores y productores

Respuesta de Fair Trade USA: Los puntos a, b, y e ya son criterios Críticos para todos los sitios de trabajo, independientemente del tamaño de la finca o instalación. Respecto de la capacitación en seguridad y EPP (c y d), hemos agregado un nuevo criterio Crítico para todos los sitios que exige que los trabajadores y productores no queden expuestos a niveles inseguros de productos químicos, y hemos subido los criterios de entrega de EPP y capacitación a Crítico para las fincas pequeñas. En el caso de los puntos f y g, pensamos que no es factible implementar y/o monitorear estos requisitos en las fincas pequeñas.

Criterios que según las partes interesadas deberían ser más exigentes en las fincas de EE.UU.

Un defensor de temas laborales señaló con bastante convencimiento que el Estándar debería tomar el común denominador legal más exigente y aplicarlo de la misma manera en todo el mundo, de lo contrario, el Estándar sería menos exigente que los requisitos legales en algunos países. Se mencionaron algunos criterios que están por debajo de lo que exige la ley de EE.UU, por ejemplo el 3.1.3 sobre requisitos de los contratistas de mano de obra. Un defensor de temas laborales y varias empresas opinaron que, en general,

los requisitos de vivienda deberían ser más exigentes en las fincas de EE.UU. Se recomendaron varias referencias, entre ellas el Estándar de Calidad de la Vivienda para las Viviendas de la Sección 8 (US HUD Housing Quality Standards), Habitat for Humanity, ACNUR y OIT.

Respuesta de Fair Trade USA: El APS es un estándar voluntario de aplicación mundial que cubre temas que también pueden estar sometidos a disposiciones legales en algunos de los países donde opera Fair Trade USA. Se espera que los productores certificados por Comercio Justo cumplan con las leyes y reglamentos. Los requisitos del Borrador del APS pueden ser más exigentes, menos exigentes o similares a lo que requiere la ley. Cuando las leyes y los requisitos de Fair Trade USA se superponen, prevalece aquél que ofrece la mayor protección para los productores, los trabajadores y las comunidades; es decir, la expectativa es que se cumpla el más riguroso entre los dos. Los auditores acreditados para llevar a cabo auditorías de Fair Trade USA están familiarizados con las leyes de los países en los que operan.

No obstante, apreciamos la información compartida por las partes interesadas sobre ámbitos clave de intersección entre los requisitos legales y los del APS. En el caso de los temas clave, Fair Trade USA está elaborando guías adicionales para los auditores con el fin de incorporar dicha información.

Recomendaciones para avanzar de criterios de Progreso a Críticos en las fincas e instalaciones grandes

Hemos recibido algunos comentarios de defensores de temas laborales, ONG, marcas y socios en las auditorías acerca de criterios que son de Progreso en las fincas grandes en el borrador del Estándar versión 0.1 pero que algunos actores creen que deberían ser Críticos, por ejemplo:

- Etiquetado de productos químicos (3.2.1.h; se puede mantener el almacenamiento seguro como P)
- Lavado de EPP (3.2.2.a; y considerar C para fincas Medianas)
- Exigir exámenes médicos y pruebas de colinesterasa para trabajadores que manipulan productos químicos peligrosos (3.2.2.c)
- Exigir combinación y disposición segura de productos químicos (3.2.2.d)
- Sobre advertencias de zonas de riesgo (3.2.3.b), instrucciones de seguridad (3.2.3.c) y sobre capacitación relativa a riesgos en el lugar de trabajo (3.2.3.d)
- Llevar registros de accidentes y respuestas (3.2.4.b; también se propuso aumentar a C en las fincas Medianas)
- Contar con un Comité de Salud y Seguridad Ocupacional (3.2.4.d)
- Ofrecer a los trabajadores permanentes seguros de salud (3.3.4.a)
- Ofrecer a los trabajadores temporales seguro contra discapacidades (3.3.4.c)
- Exigir contrato escrito previo para los trabajadores migrantes (3.5.1.a) desde el principio en el caso de las fincas de EE.UU. (actualmente es C-A1 pero debería ser A0 para las fincas de EE.UU.)
- Exigir instalaciones sanitarias limpias para los trabajadores (3.6.1.b). Tres actores mencionaron esto, mientras que uno planteó que no transformarlo en un criterio Crítico sería un punto en contra para Comercio Justo debido a requisitos relacionados con la seguridad de los alimentos que ya pueden ser una exigencia legal
- Exigir un vestidor privado para dejar los uniformes o el EPP (3.6.1.c)
- Exigir acceso a guarderías infantiles para los trabajadores que viven en el sitio (3.6.3.a; también se recomendó cambiarlo a Crítico para las fincas Medianas)
- No permitir contratos a plazo fijo para evitar tener empleados permanentes (3.1.2.c)

Respuesta de Fair Trade USA: Aunque reconocemos la importancia de todos estos temas, en general nuestro enfoque implica equilibrar la cantidad de criterios Críticos (de entrada) para permitir que muchos productores puedan participar en Comercio Justo e ir haciendo mejoras permanentes en el tiempo. Puesto que cada sitio debe cumplir todos los criterios Críticos además de suficientes criterios de Progreso para llegar al 40% de los puntos posibles, los sitios ya implementarán muchos de estos criterios de Progreso.

También estamos conscientes de que la retroalimentación de estos temas proviene en su gran mayoría de defensores de temas laborales que trabajan principalmente en fincas de EE.UU. Muchos de estos criterios son exigidos en el marco de las leyes estatales o federales de EE.UU., en cuyo caso se tornan Críticos automáticamente. En la introducción al Borrador del APS, hemos aclarado que ahí donde las leyes y los requisitos de Fair Trade USA se sobreponen, prevalece aquella que ofrece mayor protección para los productores, los trabajadores y las comunidades; la expectativa es que se cumpla la más exigente entre las dos. Esto también es válido independientemente de si el requisito de Fair Trade USA en el APS está marcado como “Crítico”, “Progreso” o “Buena Práctica”.

El Comité Laboral

Aunque un defensor de derechos laborales considera que cualquier comité de trabajadores podría eventualmente desplazar a los sindicatos y en general lo considera un elemento negativo, en conjunto recibimos muchos comentarios positivos sobre la intención del Comité Laboral, tanto de los defensores de temas laborales como de los productores por igual. Un defensor de temas laborales proclive a la idea del comité laboral recomendó realzar su función, puesto que “la colaboración de los trabajadores en el entendimiento, la implementación y la fiscalización de los estándares de la finca es un mecanismo probado con raíces históricas en muchos países, incluido EE.UU.” Por el contrario, otro señaló que si los trabajadores y la gerencia no tienen suficiente capacitación, este estándar podía empeorar las cosas al exigir diálogo sin respaldo.

Respuesta de Fair Trade USA: Fair Trade USA puede ofrecer cierta capacitación a los Comités Laborales para mejorar su capacidad de negociación, pero no podemos garantizar que podamos ofrecer un nivel específico de apoyo en todas las fincas. Vale la pena tomar en cuenta que la capacitación en derechos laborales se exige en el punto 3.7.1.a, y que el Titular del Certificado debe estar al tanto de los requisitos (incluido respecto de los derechos de los trabajadores) conforme al Estándar (en el Módulo 6). Pretendemos entregar modelos para educar a los trabajadores, por ejemplo carteles y folletos explicativos de sus derechos.

Un productor comentó que un Comité Laboral complicaría las cosas puesto que ya tienen un sistema simplificado para que los trabajadores se acerquen a la gerencia: ya sea directamente, a través del Comité Comercio Justo (CJJ) o de los procedimientos de reclamos de Comercio Justo y de la empresa, o mediante los representantes sindicales que se reúnen regularmente con la gerencia. Por el contrario, otro actor del movimiento Comercio Justo acogió la introducción del Comité Laboral sobre la base de que los actuales estándares no son suficientes para permitir una forma mediante la cual los trabajadores puedan llegar a la gerencia, puesto que se supone que el Comité Comercio Justo debe centrarse sobre todo en tomar decisiones sobre la Prima y no en temas laborales. Los participantes del Comité Comercio Justo de uno de los talleres sugirieron que el CCJ funcione como Comité Laboral en un comienzo.

Respuesta de Fair Trade USA: A menos que los Participantes de la Prima Comercio Justo sean solo trabajadores (por ejemplo, en una finca grande certificada individualmente), el Comité Comercio Justo (CCJ) debe estar separado del Comité Laboral porque el primero está organizado para representar las necesidades de pequeños productores, trabajadores y miembros de la comunidad, y solo debe tomar decisiones respecto de la Prima Comercio Justo. Los salarios y las condiciones laborales se deben negociar con los sindicatos o, a falta de uno, con el Comité Laboral. La descripción del CCJ en el Borrador del APS aclara esta diferencia, señalando que no se necesita un Comité Laboral si la finca tiene un sindicato que funciona y que representa a todos trabajadores.

Un actor cuestionó la eficacia de un Comité Laboral específico de una finca si no está vinculado con estructuras mayores. Otro participante sugirió que involucráramos más formalmente al Comité Laboral en actividades permanentes de cumplimiento y monitoreo.

Respuesta de Fair Trade USA: En la sección Intención y Aclaraciones del estándar 3.7.2 hemos incluido una referencia a departamentos gubernamentales y terceros defensores del pueblo (ombudsperson) que pueden ayudar a resolver reclamos. También agregamos un requisito en el Módulo 6 respecto de que tanto el Comité Laboral como el Comité Comercio Justo deben ser informados acerca de los resultados de la auditoría Comercio Justo.

El Encuentro de Partes Interesadas incluyó una sesión sobre los objetivos y el funcionamiento del Comité Laboral descrito en el sub-módulo 3.7. Los participantes sugirieron diversos roles posibles para este comité:

- Recibir retroalimentación de los trabajadores
- Solucionar conflictos
- Comunicarse con los trabajadores acerca de sus derechos, beneficios y responsabilidades conforme a la certificación Comercio Justo y/o la ley

Los participantes del Encuentro hicieron sugerencias acerca de la composición del Comité Laboral con el fin de aumentar al máximo sus posibilidades de tener éxito; esto incluye:

- Combinar tanto trabajadores como miembros de la gerencia en el Comité Laboral.
- Puesto que el Comité Laboral puede tener que trabajar temas sensibles, los miembros deben contar con algo de experiencia o capacidades para enfrentar dichos temas.
- Establecer un plazo de permanencia para permitir a los miembros del comité ganar más experiencia con el tiempo.
- Permitir a los miembros ser parte a la vez del Comité Comercio Justo y del Comité Laboral. Esto podría ayudar a formar capacidades y ganar otro tipo de experiencias.

Durante las discusiones del Encuentro, los participantes no tenían tan clara la relación entre el Comité Laboral y los sindicatos. Una participante mencionó que no veía la necesidad de tener un Comité Laboral cuando ya existe un sindicato, los trabajadores han elegido a sus dirigentes y las relaciones son productivas. Otra persona recomendó que los criterios en torno al Comité Laboral deberían ser implementadas siempre, exista o no un sindicato. Los participantes también plantearon preguntas acerca de cómo se implementaría un Comité Laboral en una finca Mediana con relativamente pocos trabajadores.

Respuesta de Fair Trade USA: Hemos incluido más detalles y buenas prácticas en la sección Intención y Aclaraciones de 3.7.3.b para reflejar las sugerencias hechas durante el Encuentro de Partes Interesadas. Pensamos que el Comité Laboral no debe incluir a la gerencia puesto que se

trata más bien de una organización de trabajadores que representa la visión de los trabajadores frente a la gerencia. Sin embargo, hemos aportado más detalles en la sección de Intención y Aclaraciones respecto de la necesidad de que la gerencia comprenda y apoye el funcionamiento efectivo del Comité Laboral.

Orientación respecto de los requisitos legales en países proveedores clave

Recibimos algunos comentarios acerca de los criterios que son de Progreso en el Borrador del Estándar pero que se superponen en gran medida con requisitos legales de EE.UU., por ejemplo:

- Se entrega un recibo de sueldo a los trabajadores (3.1.1.b)
- Los trabajadores temporales tienen contrato; es una exigencia para los trabajadores estacionales según las leyes de EE.UU. (3.1.1.d)
- Etiquetado de pesticidas (3.2.1.h)
- Identificar áreas de riesgo y peligros (3.2.3.b)
- Exigir que los trabajadores conozcan los peligros de los agroproductos químicos incluso si no los usan (3.2.3.d)
- Llevar registros de accidentes en el lugar de trabajo (3.2.4.b)
- Exigir pausas para amamantar (3.3.3.d)
- Permitir una implementación de seis años para pagar todo el transporte, las visas, etc., de trabajadores migrantes reclutados (3.5.2.b y c)

Se sugirió incluir estas referencias legales en la sección de Intención y Aclaraciones para los criterios relevantes, mientras que un defensor de derechos laborales recomendó a Fair Trade USA adaptar y detallar específicamente las leyes y reglamentos de EE.UU. que correspondan para no promover o eximir de cumplir menos de lo que exige la ley, tanto como un principio como para enviar un señal clara a los detractores y a la competencia. También se nos pidió asesoría respecto de si algunos sistemas de seguro social mexicano cumplen los requisitos, se complementan entre sí, si se pueden usar en conjunto, etc.

Respuesta de Fair Trade USA:

El APS es un estándar voluntario de aplicación mundial que cubre temas que también pueden estar sometidos a disposiciones legales en algunos de los países donde opera Fair Trade USA. Se espera que los productores certificados por Comercio Justo cumplan con las leyes y reglamentos. Los requisitos del Borrador del APS pueden ser más exigentes, menos exigentes o similares a lo que requiere la ley. Cuando las leyes y los requisitos de Fair Trade USA se superponen, prevalece aquél que ofrece la mayor protección para los productores, los trabajadores y las comunidades; es decir, la expectativa es que se cumpla el más riguroso entre los dos. Esto también es válido independientemente de si el requisito de Fair Trade USA en el APS está marcado como "Crítico", "Progreso" o "Buena Práctica". Los auditores acreditados para llevar a cabo auditorías de Fair Trade USA están familiarizados con las leyes de los países en las que operan.

Dada el amplio abanico de jurisdicciones en las que operamos, así como la complejidad y la naturaleza dinámica de las leyes y reglamentos, no incluimos una referencia a los requisitos legales específicos del país en el APS. En última instancia, es responsabilidad del Titular del Certificado garantizar el cumplimiento de la ley y de los Organismos de Certificación velar por que sus auditores conozcan las leyes de las regiones donde se desempeñan.

Cuando se trata de una necesidad específica o riesgo importante, actualmente abordamos (y pensamos seguir haciéndolo) este cruce entre el estándar y la ley fuera del propio Estándar, por ejemplo, mediante pautas o capacitación especializada para los auditores en países específicos y centrada en temas clave. Puesto que Fair Trade USA ha abierto la certificación a los productores de Estados Unidos, hemos recibido solicitudes específicas de ofrecer orientación adicional para Estados Unidos y estamos en proceso de elaboración de dichas pautas, en las cuales se ofrecerá información sobre áreas clave en las que se cruzan las leyes de EE.UU. y el APS. Esta orientación se centrará principalmente en los requisitos del Módulo 3 sobre salarios, condiciones laborales y acceso a servicios.

Requisitos de calidad para las viviendas de los trabajadores

Recibimos diversos comentarios sobre los criterios 3.6.2.e y f, que describen los requisitos Crítico y Progreso para la calidad de la vivienda proporcionada por el empleador. Desgraciadamente, para muchos de los temas cubiertos en esta sección hubo escasa concordancia sobre los cambios propuestos; prácticamente la misma cantidad de actores sugerían cambiar un criterio en particular de Crítico a Progreso o dejarlo como Crítico.

Respuesta de Fair Trade USA: Hemos reflexionado detenidamente sobre todos los cambios propuestos que hicieron nuestras partes interesadas. En algunas instancias, hicimos cambios menores sobre la base de las sugerencias que recibimos, pero mantuvimos los requisitos básicamente inalterados dada la falta de orientación clara y la amplia variedad de opiniones.

También se plantearon inquietudes respecto de que los requisitos de calidad para las viviendas de los trabajadores no sean aplicables a las fincas e instalaciones pequeñas. Durante el Encuentro de Partes Interesadas, se sugirió que en lugar de que los criterios de las viviendas para los trabajadores no se aplicaran a las fincas pequeñas, el requisito podría ser que las viviendas proporcionadas a los trabajadores sean de condición similar a aquellas de los propios pequeños productores.

Respuesta de Fair Trade USA: Esta sugerencia es similar a la forma en que abordamos el agua potable cuando se debe abastecer a los trabajadores de agua potable o de la misma agua que consumen los propios productores. Como resultado de esta retroalimentación, hemos incorporado la sugerencia de que en las fincas e instalaciones pequeñas, las viviendas de los trabajadores deben tener el mismo nivel de calidad que las viviendas de los pequeños productores y transformamos el criterio 3.6.2.e en Crítico al Año 3 para las fincas e instalaciones pequeñas.

Contratistas de mano de obra y reclutadores

El Estándar 3.1.3 exige que los trabajadores sean o bien contratados directamente o, si se recurre a contratistas de mano de obra, que existan las garantías formales de que las condiciones de trabajo de sus empleados cumplan los estándares Comercio Justo. Las opiniones que emitieron las partes interesadas fueron en general positivas en relación con la intención de esta sección; aunque admiten que se trata de un tema controvertido y un defensor de derechos laborales sugirió que se debe preferir sobre todo la contratación directa de los trabajadores, hubo acuerdo entre otros defensores de derechos laborales y las empresas tanto durante la primera fase de consulta y en el Encuentro de Partes Interesadas en que no se posible eliminar totalmente a los contratistas de mano de obra, particularmente cuando se trata de épocas de cosecha muy breves. Los participantes que ya están certificados por Fair Trade USA así como las fincas postulantes se mostraron confiadas en poder cumplir con los requisitos.

Hilando más fino, se plantearon algunas objeciones a la redacción. Dos defensores de temas laborales y un comprador opinaron que hacer una diferencia entre contratistas de mano de obra ‘formales’ e ‘informales’ suena como si estuviéramos condonando prácticas ilegales. Otro defensor de temas laborales opinó que los agentes y corredores deberían contar con personalidad jurídica, con estructura y procedimientos formalizados. Un importador señaló que nuestro planteamiento parece adverso a los contratistas de mano de obra, cuando son fundamentales en el caso de algunos productos.

Un importador y un productor, quienes ofrecieron retroalimentación directa sobre este tema, plantearon que el punto principal era el control sobre los contratistas de mano de obra y que el Titular del Certificado debería ser responsable del bienestar de sus trabajadores, ya sea estén subcontratados o no, o si el subcontratista es o no “formal”. El importador planteó que es factible que la finca compruebe los pagos y se asegure de que los trabajadores estén capacitados aun cuando técnicamente no sea el empleador. Un defensor de temas laborales explicó que en algunos estados de EE.UU., el propietario de la finca y el contratista de mano de obra se pueden considerar ‘empleadores conjuntos’ y asumen la responsabilidad mutua de cumplir con los requisitos. Otros dos defensores de temas laborales estuvieron de acuerdo con este concepto de responsabilidad compartida, es decir, que la finca sea responsable de garantizar que el trabajador reciba el pago correcto incluso cuando se recurre a un contratista de mano de obra. Una empresa sugirió usar el término ‘responsabilidad conjunta’.

Un defensor de temas laborales observó que a veces decimos ‘subcontratista’ cuando queremos decir ‘contratista de mano de obra’ (por ejemplo en 3.5.1), mientras que otro sugirió que aclaremos los roles y las responsabilidades de los subcontratistas como empleadores directos para diferenciarlos de los reclutadores y agentes, que solo están involucrados en la primera fase del proceso de contratación.

Los participantes de uno de varios talleres de productores que llevamos a cabo, así como una empresa, pidieron mayor claridad respecto de cómo participan los trabajadores subcontratados en las decisiones en torno a la Prima Comercio Justo. La empresa sugirió que el contratista de mano de obra hiciera esfuerzos por mantener una fuerza laboral constante en las fincas Comercio Justo de manera tal que los trabajadores pudieran participar en Comercio Justo.

Durante el Encuentro de Partes Interesadas, un grupo pequeño discutió el tema y sugirió que más que formalización, lo que se debe exigir es transparencia en toda la cadena de contratación, por ejemplo divulgando detalles sobre los reclutadores de manera que las organizaciones de vigilancia y los trabajadores puedan ayudar a identificar las incoherencias y a quienes incurren en malas prácticas. La preocupación es que si Fair Trade USA exige la formalización de los contratistas de mano de obra solo a nivel de finca, muchos actores que incurren en malas prácticas pueden mantenerse ocultos en la larga cadena de reclutamiento que incluso llega hasta las comunidades de origen. En lugar de entrevistar a los trabajadores que acaban de llegar a trabajar a una finca, el grupo recomendó que los auditores se basen en la documentación transparente de toda la cadena de reclutamiento. El grupo de actores opinó que el objetivo ideal sería contar con una lista preseleccionada y aprobada de buenos contratistas de mano de obra agrícola de EE.UU. que documentan sus prácticas a través de toda la cadena de reclutamiento. Las fincas certificadas por Comercio Justo solo estarán autorizadas a usar contratistas de mano de obra incluidos en esta lista. Esto puede requerir un estándar separado a través del cual Fair Trade USA audite a los contratistas de trabajo justo (FLC), análogo a nuestro Estándar de Comercio. El grupo estuvo de acuerdo en que la implementación de algo así requeriría muchos recursos.

El grupo también analizó las metodologías de auditoría, principalmente las entrevistas a los trabajadores. Aparte de las barreras culturales que impiden a los trabajadores dar su opinión, por lo general estos no se sienten cómodos conversando con los auditores, en especial si han tenido que pagar comisiones o si la gerencia de la finca ha retenido su pasaporte. Puesto que los trabajadores migrantes normalmente desean volver a la finca en años posteriores, pueden mostrarse renuentes a denunciar problemas de reclutamiento ante un auditor u otros si temen que esto puede provocar represalias o poner en peligro su oportunidad de regresar al año siguiente. Esto hace que sea incluso más importante recurrir a otras formas de indagar en la cadena completa de reclutamiento. Además, es probable que el trabajador migrante solo conozca a la persona con la que conversó en la aldea y no a todos los actores de la cadena; por lo tanto, es fundamental que exista transparencia hasta llegar al reclutador de la aldea.

Respuesta de Fair Trade USA: En la versión actualizada del Borrador del APS, hemos modificado la redacción del sub-módulo 3.5 para referirnos solo a los reclutadores de trabajadores, y sacamos la terminología de 'formal' vs. 'informal' sin cambiar la intención del criterio. También incluimos el requisito de documentar el proceso de reclutamiento ahí donde se usan varios niveles de reclutadores, y en la consulta pública pediremos retroalimentación adicional sobre cómo se pueden monitorear esos procesos. También hemos reforzado la redacción de la sección de Intención y Aclaraciones del sub-módulo 3.5 en torno a la responsabilidad del Titular del Certificado de garantizar el cumplimiento.

Costos de reclutamiento de los trabajadores

En el APS, los trabajadores reclutados no pagan comisiones de contratación; sin embargo, 3.5.2.b y c permite al empleador cubrir gradualmente otros costos de los trabajadores migrantes, como el transporte al lugar de trabajo, exámenes médicos y visas, con una cobertura mínima del 50% de los costos al Año 3 y el 100% al Año 6. En todos los casos, estos costos y quién los paga se deben incluir en el contrato de trabajador migrante.

Muchos productores e importadores opinaron que estaba bien que la finca pague estos costos adicionales porque esta ya es una práctica normal hoy en día. Un importador planteó que las fincas medianas y grandes deberían regirse por las mismas reglas (actualmente, las fincas medianas tienen más tiempo para cumplir), porque es muy caro implementar esto para las fincas grandes y las reglas no deben ser más rigurosas que para las fincas medianas. Este importador también opinó que permitir que los trabajadores cubran el 50% de estos costos incluso en el Año 6 no es tan mala idea para instarlos a quedarse hasta el término de su contrato. Un productor sostuvo que si luego de descontar estos gastos los trabajadores percibían un salario suficiente para vivir, es razonable esperar que sean los propios trabajadores quienes cubran estos gastos.

Durante el Encuentro de Partes Interesadas, hubo consenso generalizado en que el APS debería prohibir el pago de comisiones de parte de los trabajadores reclutados, independientemente del tamaño de la finca, de manera que éstos no lleguen a las fincas endeudados. También vale la pena notar que las leyes en este ámbito suelen infringirse y muchos trabajadores informan pagar comisiones a los reclutadores incluso cuando hay leyes que prohíben tales prácticas.

Respuesta de Fair Trade USA: Estamos de acuerdo en que puede ser razonable que los trabajadores paguen sus costos de reclutamiento en caso de que estén percibiendo un salario suficiente para vivir luego de tales descuentos. Hemos cambiado la sección de Intención y Aclaraciones para permitirlo. Sin embargo, considerando que en general los salarios son bajos en el sector agrícola y dada nuestra intención de que los trabajadores migrantes y locales ganen un salario neto equivalente por el mismo

trabajo, preferimos que el empleador cubra todos estos costos con el tiempo. Hemos cambiado los puntos 3.5.2.b a C-A1 para las fincas medianas con el fin de equiparlos con los requisitos de las fincas grandes. También cambiamos los criterios previamente marcados como 'NA' para las fincas Pequeñas en esta sección para convertirse en el criterio del Progreso.

Trabajadores vulnerables y trabajadoras embarazadas

Un defensor de temas laborales planteó que no permitir a las trabajadoras embarazadas o a los trabajadores vulnerables (con problemas de salud) realizar trabajos peligrosos que podrían ser una amenaza para su salud podría entenderse como un motivo de discriminación.

El criterio 3.2.1.e (trabajadores vulnerables) exige al empleador ofrecer un trabajo alternativo y menos peligroso por el mismo salario a los trabajadores vulnerables. Una marca sostuvo que era posible que las fincas medianas no pudieran ofrecer un trabajo similar menos peligroso y sugirió que dividiéramos el criterio 3.2.1.e en dos y lo convirtiéramos en un criterio de Progreso para las fincas medianas. Un defensor de temas laborales concordó con esta propuesta; otro planteó que todo debería ser un criterio Crítico para las fincas medianas. Por otra parte, un productor indicó que esto no debería ser un requisito en las fincas medianas porque un trabajo diferente no ganaría el mismo salario. También se planteó la inquietud de que los trabajadores no informan por sí solos de la situación sin la garantía de un trabajo alternativo, sugiriendo que el requisito debería seguir siendo Crítico para las fincas medianas.

Respuesta de Fair Trade USA: En la sección de Intención y Aclaración hemos agregado que si existe una ley relevante antidiscriminación que contravenga esta cláusula, entonces se debe cumplir la ley. La Convención C183 sobre la Protección de la Maternidad de 2000 de la OIT señala que no se debe obligar a las mujeres embarazadas a realizar trabajos que puedan poner en riesgo su salud o la del bebé. Nuestra expectativa es que los trabajadores informen a sus empleadores respecto de cualquier riesgo y que se le ofrezca una alternativa más segura.

Implementación de un salario suficiente para vivir

Durante la primera fase de las consultas individuales recibimos comentarios solo de dos actores sobre la intención de la sección sobre salario suficiente para vivir, y se trató de puntos de vista contradictorios. Un grupo de fincas pequeñas declaró que el salario suficiente para vivir debería lograrse el año 5 en las fincas medianas y grandes, mientras que una finca grande mostró su inquietud de que si aumentan mucho los salarios podrían tener que cerrar. La mayor parte de los comentarios se centraron en torno a la manera de implementar los requisitos para mejorar los salarios con el tiempo. Las sugerencias incluyeron lo siguiente:

- Algunos actores recomendaron que las fincas deben ser transparentes acerca de los precios de mercado y las implicancias que esto tiene sobre los salarios, a fin de informar a los trabajadores durante sus negociaciones. Otro indicó que esto es lo que hace el proyecto Agricultural Justice Project y FLO. Incluso otro sugirió a Fair Trade USA recopilar datos acerca de los salarios reales y luego usar estos datos para fomentar una discusión acerca de qué se necesitaría para obtener un salario suficiente para vivir.
- Las fincas podrían usar pagos en especie como forma de ofrecer suplementos salariales.
- Usando los precios mínimos de Comercio Justo para motivar mejoras en los sueldos, se debe fijar el precio de manera tal que las fincas con ventas significativas por concepto de Comercio Justo puedan pagar salarios suficientes para vivir.

- Un actor sugirió que Fair Trade USA desempeña un rol activo en mejorar la conciencia de los consumidores en torno a la necesidad de pagar precios que cubran salarios suficientes para vivir, cooperando con organizaciones de trabajadores y el sector de la venta al por menor.

Un productor pidió orientación más clara para las empresas respecto de qué significa implementar mejoras salariales ‘en el tiempo’, qué se consultará durante una auditoría y de qué forma pueden demostrar el cumplimiento. También plantearon inquietudes respecto de qué manera las variaciones en los precios de los productos básicos afectan la habilidad de mejorar los salarios con el tiempo –no es posible quedar obligados a pagar salarios más altos y luego no poder pagar si los precios bajan. Un defensor de derechos laborales planteó una sugerencia útil que implica agregar indicadores y una frecuencia para medir el progreso en materia de salarios (por ejemplo, una revisión semestral de las colillas de pago) y un plazo de fiscalización (por ejemplo, dentro de X años).

El salario suficiente para vivir también surgió en las discusiones de algunos grupos pequeños en el Encuentro de Partes Interesadas, donde quedó clara la necesidad de contar con más definiciones y orientación.

Respuesta de Fair Trade USA: Hemos revisando la Intención y las Aclaraciones e incluimos información más específica sobre cómo medir el avance y qué elementos se podrían incorporar en el plan de implementación. Si bien muchas de las sugerencias respecto de la implementación son útiles, quedan fuera del Estándar en sí y están más relacionadas con las relaciones comerciales. Continuaremos monitoreando el trabajo de la Coalición Mundial de Salarios Suficientes para Vivir y velando por que nuestro Estándar esté en concordancia con su trabajo. También elaboraremos herramientas y orientación para ayudar a los productores a calcular un salario suficiente para vivir en su región.

Otros Cambios Recomendados que hemos Incorporado en el Siguiete Borrador

Recibimos más de 100 comentarios adicionales sobre el Módulo 3 que no detallamos en este documento o porque son relativamente menores o porque fueron planteados por solo una parte interesada. Los hemos incorporado casi todos en el nuevo Borrador del APS, ya sea directamente en los criterios de cumplimiento o bien en la sección de Intención y Aclaraciones. Para muy pocos comentarios no hicimos cambios pues determinados que ya estaban cubiertos, habría implicado entrar en demasiados detalles o eran excesivamente prescriptivos. Estamos muy agradecidos de los comentarios tan considerados y detallados que recibimos de una amplia variedad de partes interesadas, todo lo cual nos ayuda a mejorar el APS antes de la ronda de consulta pública.

MÓDULO 4 – TEMAS CLAVE

Enfoque General del Módulo Medioambiental

Las partes interesadas ofrecieron comentarios diversos respecto de nuestra forma de enfrentar el Módulo Medioambiental en su conjunto. Dos actores sugirieron fortalecer ciertos aspectos de ese módulo, tales como clima, biodiversidad y conservación, y si bien indicaron que los requisitos al respecto no tienen que ser Críticos, el APS debe abordarlos por lo menos como punto de partida para avanzar y seguir conversando en el futuro.

Por otra parte, un defensor de derechos laborales comentó que Fair Trade USA debería especializarse en el componente humano del Estándar, más que incluir un Módulo Medioambiental; el actor cree que los requisitos medioambientales son demasiado débiles y sirven principalmente para desviar la atención de los módulos más exigentes sobre temas laborales y empoderamiento.

Respuesta de Fair Trade USA: Aceptamos las distintas opiniones de nuestras partes interesadas al Módulo Medioambiental. Consideramos la capacidad de la tierra de soportar actividades productivas a largo plazo como un aspecto directamente relacionado con los medios de sustento de los productores y trabajadores agrícolas y por lo tanto, creemos que es importante que nuestro Estándar aborde temas clave en este sentido, como la protección de la biodiversidad, el mantenimiento de la productividad del suelo, la conservación de fuentes de agua dulce y de energía, el uso de la menor cantidad posible de pesticidas perjudiciales y el manejo adecuado de los desechos. Hemos fortalecido algunos de los requisitos ahí donde identificamos una oportunidad para que provocaran un impacto aún mayor en el borrador versión 0.2. No agregamos nuevos requisitos sobre clima o biodiversidad.

Selección de Requisitos Críticos y Progreso

Varios actores plantearon su preocupación acerca de la aplicabilidad de algunos de los criterios del Módulo 4 pues creen que deberían aplicarse a las fincas de todos los tamaños, en lugar de solo a las fincas Medianas y grandes, o también que algunos de los requisitos de Progreso deberían ser Críticos. Una marca, un productor y dos defensores de derechos laborales indicaron con inquietud que puede haber daños ambientales mucho antes de que se deban cumplir los requisitos de Progreso. Dos defensores de derechos laborales también señalaron que algunos de los estándares de este Sub-módulo exigen menos de lo que requieren las leyes de Estados Unidos.

Se recomendó aumentar de Progreso a Crítico los siguientes criterios en las fincas de todos los tamaños:

- a. 4.1.1.d sobre uso eficiente del agua
- b. 4.1.2.b que exige a las fincas que usan aguas superficiales para riego llevar a cabo un análisis de la calidad del agua
- c. 4.2.1.b sobre la caza de especies en peligro de extinción en fincas Comercio Justo
- d. 4.3.1 sobre la reducción del uso de productos químicos mediante la práctica de la gestión integral de plagas
- e. 4.4.1 sobre la aplicación segura de agroquímicos
- f. 4.5.1.a sobre la capacitación en técnicas adecuadas de manejo de desechos orgánicos
- g. 4.5.1.b sobre la capacitación de materiales de desecho identificados como 'peligrosos', sus impactos y el procedimiento adecuado de disposición
- h. 4.5.2.b sobre medidas que garantizan que las aguas servidas descargadas no contaminen las fuentes de agua potable
- i. 4.5.3.a sobre el almacenamiento y disposición de desechos en zonas designadas, lejos de fuentes de agua

Respuesta de Fair Trade USA: Entendemos las inquietudes planteadas y nos gustaría aprovechar la oportunidad para aclarar por qué es importante tener requisitos tanto Críticos como de Progreso. Los estándares de Fair Trade USA se fundan en la idea de que las fincas inician su recorrido en Comercio Justo desde puntos de partida muchas veces tremendamente disímiles y su acceso a los recursos necesarios para avanzar también es diferente. Nuestro sistema considera el mejoramiento

permanente, lo que permite la integración de más requisitos y temas en nuestro Estándar (como requisitos de Progreso) y no fija la barra de acceso (criterios Críticos) a un nivel tan alto que resulte imposible superarla. También es importante destacar que incluso en el primer año, deben cumplirse el 40% de los criterios de Progreso.

Hemos revisado todos los Criterios de Cumplimiento bajo la óptica de la retroalimentación recibida y aumentamos algunos requisitos referentes a la aplicación segura de productos químicos. En el caso de los demás temas, pensamos que tiene más sentido dejarlos como criterios de Progreso.

Con respecto a la aplicabilidad de las leyes, este mismo criterio rige para todo el APS: cuando hay leyes que se superponen a cualquiera de los Estándares de Fair Trade USA, exigimos cumplir ya sea con nuestros requisitos o con la ley, lo que sea más exigente. En última instancia, es responsabilidad del Titular del Certificado velar por que se cumpla la ley y de los Organismos de Certificación garantizar que sus auditores estén debidamente capacitados en las leyes de las regiones en las que operan.

Algunos criterios para los cuales la recomendación fue aumentar de No Aplicable (NA) a Progreso (P) en las fincas pequeñas incluyen los siguientes:

- a. 4.3.1.c y 4.3.2.f sobre uso de fertilizantes y herbicidas
- b. 4.5.2.c sobre fincas e instalaciones que formulan e implementan un plan para monitorear la calidad de las aguas servidas

Respuesta de Fair Trade USA: Sobre a) estamos de acuerdo y hemos actualizado estos requisitos para que sean de Progreso en todas las fincas pequeñas. También combinamos los criterios sobre el uso de pesticidas y herbicidas para hacerlos más concisos. Sobre b) decidimos dejarlo como una Mejor Práctica (BP) optativa para las fincas pequeñas para no sobrecargar su proceso de certificación.

Plazos Claros para la Capacitación Exigida

Un productor sugirió mayor claridad en el APS sobre los intervalos y frecuencias de capacitación requeridos. Específicamente, solicitó que se exija capacitación en los siguientes temas todos los años o cada dos años:

- a. Sensibilización en prácticas para mejorar la eficiencia del uso del agua (4.1.1.d)
- b. Sensibilización sobre especies en peligro de extinción y amenazadas (4.2.1.a),
- c. Técnicas de gestión integrada de plagas (4.3.1.a),
- d. Prácticas que mejoran la salud del suelo y las cantidades de fertilizantes que se deben aplicar (4.3.2.d),
- e. Manejo de desechos orgánicos (4.5.1.a),
- f. Sensibilización de métodos de disposición para materiales de desecho peligrosos (4.5.1.b),
- g. Cumplimiento de las leyes nacionales sobre el uso de tierras agrícolas (4.2.2.a).

Respuesta de Fair Trade USA: Pensamos que se justifica la frecuencia de 'en un plazo de 6 años' para a) hasta f). En el caso de g), no se exige capacitación específica sobre leyes de uso del suelo, puesto que se trata de un tema que generalmente no cambia y que muy pocas veces afecta a las fincas establecidas.

Uso Eficiente del Agua

Recibimos diversos comentarios sobre los requisitos del Sub-Módulo 4.1 sobre uso eficiente del agua. Una marca indicó que el Estándar debería enfocarse con mayor decisión en mejorar la eficiencia del agua en el tiempo, siendo más exigentes con las fincas grandes. Un defensor de derechos laborales planteó su preocupación de que puede ser difícil que los pequeños productores sepan cuál es su fuente de agua de riego (4.1.1.b), puesto que los estudios hidrológicos y los mapas de fuentes de agua pueden ser caros en algunos casos (por ejemplo, cuando los pequeños productores cultivan en regiones montañosas). Dos partes interesadas plantearon con inquietud que también puede ser complejo evaluar el cumplimiento de 4.1.1.f por parte de los pequeños productores, puesto que requiere que los usuarios cuenten con un permiso válido para el uso del agua y que tales permisos pueden demorarse debido a la burocracia pública. Un defensor de derechos laborales encontró muy útil el criterio 4.1.1.d sobre el conocimiento que maneja la administración sobre las tecnologías y prácticas disponibles para mejorar la eficiencia del agua utilizada en las labores agrícolas.

Respuesta de Fair Trade USA: Aunque pedir a los productores que continúen reduciendo el uso del agua puede ser razonable en muchos casos, se necesitan puntos de referencia para determinar el objetivo final. Dado que no todos tienen acceso a métricas y promedios, hemos mantenido nuestro enfoque sobre el uso eficiente del agua que se centra en realizar mediciones, reducir el desperdicio de agua y tomar conciencia de las mejores prácticas. En lo que respecta a 4.1.1.b, esperamos que en la mayoría de los casos sea posible averiguar cuál es la fuente de agua de riego sin incurrir en grandes inversiones. Ahí donde se requiera invertir mucho, los pequeños productores pueden optar por cumplir otros criterios primero, puesto que se trata de un criterio de Progreso. En relación con 4.1.1.f, estamos de acuerdo en que solicitar permisos para el uso del agua puede ser una tarea que consume mucho tiempo. Como se trata de un requisito de Progreso, las fincas tendrán tiempo para cumplirlo

Hubo diversas opiniones sobre el criterio 4.1.2.a, que exige no usar aguas servidas sin tratar para fines de riego; mientras que un defensor de derechos laborales preguntó qué tanto cuesta cumplir este criterio otro opinó que puede que incluso el uso de aguas servidas tratadas para riego sea ilegal. Otra parte interesada nos pidió aclarar qué certificación de seguridad alimentaria cubriría este requisito.

Respuesta de Fair Trade USA: El uso de agua servida sin tratar representa un riesgo grave para la salud de productores, trabajadores y consumidores y no se puede aceptar, independientemente del costo de garantizar que se cuenta con un suministro de agua limpia para regar. Es probable que las fincas que ya tienen certificación sobre la seguridad de los alimentos puedan probar fácilmente que usan agua de riego limpia; si un productor ya cuenta con una certificación relevante, el auditor tomará esto en cuenta a la hora de determinar el cumplimiento.

Métodos de Producción que Protegen los Cursos de Agua y los Ecosistemas

Algunos especialistas en certificación expresaron que los requisitos de los puntos 4.2.1 y 4.2.2 plantean una carga de trabajo excesiva para el Titular del Certificado.

Respuesta de Fair Trade USA: No recibimos comentarios de los productores respecto de que los requisitos de protección de la biodiversidad constituyan un obstáculo; se trata de requisitos que están en nuestros estándares actuales y no se han identificado como una dificultad concreta. Por lo tanto, no hemos hecho cambios al respecto en el borrador revisado.

Una marca planteó el tema de las actividades agrícolas que se han llevado a cabo en áreas protegidas durante muchos años, lo que podría ser ilegal pero nunca se ha sancionado.

Respuesta de Fair Trade USA: Si bien reconocemos que obtener un título de propiedad legal es engorroso y por eso no lo exigimos, de todos modos las actividades agrícolas deben cumplir con las leyes en relación con el uso del suelo. Si el área protegida no permite actividades agrícolas, la finca no cumpliría este requisito.

Un defensor de derechos laborales sugirió entregar puntos de Progreso a los esfuerzos de reforestación, particularmente cuando no se ha cumplido el punto 4.2.2.b (que no permite la deforestación).

Respuesta de Fair Trade USA: Es posible que la reforestación sea una medida correctiva adecuada si no se ha cumplido el requisito 4.2.2.b, pero normalmente esto impediría que se lleven a cabo actividades agrícolas en el terreno. Hemos incluido más sugerencias para la plantación de árboles de sombra en 4.2.1.c, que exige a las fincas evaluar las oportunidades para mejorar la biodiversidad.

Ese mismo defensor de derechos laborales sugirió a Fair Trade USA entregar una lista adicional en 4.2.1.c que identifique proyectos específicos en la región, ya sea de ONG o gubernamentales, que faciliten la diversificación de cultivos. Otro actor pidió más claridad sobre qué se entiende por 'evaluar' en el punto 4.2.1.c y cómo abordaríamos los grandes monocultivos como el café producido al sol en Brasil.

Respuesta de Fair Trade USA: Aunque no podemos recomendar socios o proveedores de servicios particulares en el mismo Estándar, nuestros materiales de apoyo para el productor incluyen esta información cuando disponemos de ella. Los productores tendrán que evaluar si las prácticas agrícolas amistosas con el medio ambiente, tales como incorporar cultivos a la sombra o técnicas de manejo integrado de plagas, son positivas para su rendimiento o ingresos netos.

Un defensor de derechos laborales apuntó lo difícil que resulta auditar el criterio 4.2.3.a acerca de las medidas adecuadas para garantizar que el material de plantación de Comercio Justo no esté genéticamente modificado (GM) y pidió orientación más concreta. El actor también solicitó que Fair Trade USA sea más específico acerca de las mejores prácticas sobre mezclas o técnicas preventivas para evitar la propagación del polen.

Respuesta de Fair Trade USA: La orientación para los auditores se entrega por separado pero incluiría medidas tales como revisar los registros de compras de semilla y entrevistar a los productores y vendedores de semillas. Dado que la principal medida que los productores pueden tomar para proteger sus fincas de la propagación es dejar grandes zonas de amortiguamiento entre sus terrenos y los terrenos plantados con OGM, pensamos que esto resultaría demasiado caro para las fincas que están en nuestro sistema. La intención es que los productores tomen todas las medidas razonables para garantizar que el material que plantan no está GM, comprendiendo que las prácticas de sus vecinos están fuera de su control. También nos damos cuenta que, hoy en día, muy pocos cultivos que certificamos están también en formato GM, de manera que este tema es relevante solo para un subconjunto pequeño de productores Comercio Justo.

MIP y Protección de los Suelos

Recibimos un par de sugerencias sobre replantear los criterios del punto 4.3.1. Un productor se preguntaba cómo sería posible cumplir el punto 4.3.1.c sobre el uso de herbicidas cuando los herbicidas de preemergencia son parte de una estrategia normal de gestión de cultivos.

Respuesta de Fair Trade USA: Para aclarar, en el criterio no se indica que el herbicida se debe aplicar solo durante emergencias sino solo cuando exista maleza. El productor tendrá de todas maneras que considerar otras estrategias de gestión de maleza puesto que la intención del punto 4.3.1.c es aplicar los herbicidas solo cuando efectivamente se necesiten.

Una marca sugirió reducir la redundancia entre los criterios del estándar 4.3.1, particularmente entre los requisitos sobre pesticidas (4.3.1.b) y herbicidas (4.3.1.c). Además, la marca propuso aclarar de manera más explícita que los agroquímicos también incluyen químicos orgánicos.

Respuesta de Fair Trade USA: Estamos de acuerdo y hemos combinado 4.3.1.b y 4.3.1.c en el borrador del APS revisado. Especificaremos en el Glosario que los productos químicos aprobados para la producción orgánica siguen siendo agroquímicos.

Una marca sugirió, en 4.3.2.a, crear más requisitos en torno al manejo de maleza, cubierta vegetal, rastrojo (mulching, restos y residuos del cultivo que quedan en el terreno), y cubierta vegetal que fija nitrógeno.

Respuesta de Fair Trade USA: Dada la amplia variedad de cultivos y fincas que usarán este Estándar, no podemos ser demasiado específicos. Cuando sea posible, ofrecemos material de apoyo al productor con orientación y sugerencias sobre cómo mantener y mejorar la calidad del suelo.

Un defensor de derechos laborales sugirió que aportáramos más claridad al significado de “conscientes” en 4.3.2.c y d en el caso de una finca grande y Mediana, puesto que solo lo especificamos para las fincas Pequeñas.

Respuesta de Fair Trade USA: Hemos aclarado en la orientación que los administradores de las fincas Medianas y grandes deben estar conscientes de manera individual.

Uso Seguro de Agroquímicos

Un auditor y un productor que participaron en las pruebas en terreno del APS se mostraron confundidos acerca de la implementación de los requisitos relativos a la Lista de Materiales Prohibidos y como sería la eliminación gradual de los químicos de dicha lista.

Respuesta de Fair Trade USA: La Lista de Materiales Prohibidos se encuentra actualmente bajo revisión. La lista actualizada debería abordar todas las dudas.

Un productor y un exportador expresaron su inquietud sobre cómo entender los agroquímicos restringidos y alternativos cuando un grupo intenta cumplir con múltiples estándares.

Respuesta de Fair Trade USA: Los productores que apuntan a cumplir múltiples estándares además del Estándar de Fair Trade USA deberán hacer un control cruzado de los agroquímicos que usan con las diversas listas; pueden crear una lista combinada de todos los químicos prohibidos como parte de su Sistema de Gestión Interna.

Disposición Segura de Agua

Un grupo de auditores planteó que el punto 4.5.3.e es una carga excesiva para el Titular del Certificado. Además, sostienen que es muy similar a otros estándares de sostenibilidad y sugieren que aceptemos otros sistemas de certificación en relación con este tema.

Respuesta de Fair Trade USA: Consideramos que la disposición adecuada de los desechos es un tema importante para reducir la contaminación y mantener un entorno saludable para los trabajadores y la comunidad. Si un productor ya tiene una certificación pertinente, el auditor tomará esto en cuenta al momento de determinar el cumplimiento.

Un defensor de derechos laborales preguntó por qué otorgamos a una finca Mediana la misma cantidad de puntos que a una finca pequeña por el desarrollo e implementación de un plan de manejo de desechos considerando las diferencias de recursos.

Respuesta de Fair Trade USA: Estamos de acuerdo en que las fincas Medianas deberían ser capaces de cumplir este criterio con mucha más facilidad que una finca pequeña y hemos hecho 4.5.3.e P-3 para fincas medianas.

MÓDULO 5 – TEMAS CLAVE

Separación Física y Masa Balanceada

En el Borrador del APS, no se exige trazabilidad física de la finca al Titular del Certificado en los productos para los que se permite masa balanceada (por ej. cacao, azúcar, té y jugos de fruta). Algunos actores no tenían claridad de porqué la separación física y la masa balanceada solo se aplicaban a algunos productos y no a otros. Por ejemplo, un actor no comprendía porqué la separación entre un producto Comercio Justo y otro que no es Comercio Justo es voluntaria en el caso de las hojas de té pero obligatoria para las hojas de menta y todas las demás hojas. Sobre la base de la experiencia de un comprador de hierbas, había incertidumbre sobre porqué los materiales pierden trazabilidad física más arriba en la cadena de suministro. También se comentó que si las entidades de cacao, azúcar o té tenían doble certificación (orgánica y Comercio Justo), las reglas respecto de lo orgánico exigirían separar lo orgánico de lo no orgánico en todos los procesos de producción, almacenamiento y transporte. En el caso de los productos orgánicos, también es necesario limpiar todos los equipos antes de procesar un número de lote orgánico en el mismo equipo donde se procesa material no orgánico.

Una marca cuestionó la viabilidad de la masa balanceada en el cacao y observó que otros programas de certificación parecen estar dejando atrás ese sistema para dicho producto. El participante recomendó que analizáramos con más detención qué valor real tiene la segregación del producto en el cacao para los productores y, al mismo tiempo, comprender mejor las barreras que ponen los comerciantes de cacao a la separación del producto. En opinión de un actor, es posible separar el producto a nivel de comerciantes sin que ello implique aumentos considerables en los costos.

Además, pedimos específicamente a los participantes que se pronunciaran sobre nuestro requisito de trazabilidad física para todos los productos desde la finca hasta el primer punto de procesamiento o recolección, incluso aquellos productos que pueden perder la trazabilidad física más abajo en la cadena de

suministro. Entre quienes intervinieron al respecto, hubo algo de consenso respecto de que más trazabilidad es mejor que menos trazabilidad por diversos motivos. Dos productores expresaron su inquietud indicando que una falta de trazabilidad los hará verse débiles ante los consumidores y que se sienten obligados a ofrecer a los consumidores un producto seguro. También se mencionó que los sistemas de trazabilidad son fundamentales para garantizar la eficiencia de la cadena de suministro.

Dos actores piensan que se debe exigir trazabilidad física desde la finca hasta el primer punto de consolidación o procesamiento. En el primer lugar donde los productos se clasifican, separan, almacenan y/o procesan, estos deben rotularse claramente como productos Comercio Justo y separarse de aquellos que no son Comercio Justo en una zona especialmente destinada para ello, a fin de poder comprobar cuáles son los volúmenes que se venden como Comercio Justo.

Respuesta de Fair Trade USA: La reevaluación de nuestra política actual que permite la trazabilidad de masa balanceada en ciertos productos escapa al alcance del estudio del APS, pero agradecemos los comentarios y sugerencias, los que serán útiles en nuestra próxima revisión de dicha política. Respecto del subtema relacionado y más específico de exigir trazabilidad física para la primera etapa de la cadena de suministro en estas cuatro categorías de productos que podrían perder trazabilidad física, no recibimos suficiente retroalimentación como para justificar dicho cambio en el borrador del APS revisado. Incluimos una pregunta en la consulta pública para obtener más información sobre esta tema.

Estructura del Módulo 5

Un par de actores indicaron que les cuesta entender el funcionamiento general de la estructura del Módulo 5. Un comprador dijo que, en muchos casos, el Módulo 5 implica que el Titular del Certificado (CH) será una entidad distinta a la finca o instalación, mientras que con bastante frecuencia en sus cadenas de suministro, el CH es una de las propias fincas. También se hizo notar que, en algunos casos, los productores no han sido capaces de solventar los costos anuales de inspección y certificación, y que en esas situaciones, su primer comprador (comerciante) o a veces incluso el último comprador (marca) actúan como Titular del Certificado. En este mismo sentido, otro actor no comprendía cómo aplicaba el submódulo 5.2 (seguimiento de contratos y acuerdos) a las fincas grandes dado que este submódulo solo aplica al CH.

Respuesta de Fair Trade USA: El Titular del Certificado tiene el Certificado APS en representación de una o varias entidades de su cadena de suministro. Es responsable de velar porque dichas entidades cumplan el APS. Puede vender los productos de dichas entidades como Fair Trade Certified™, y también puede comparar productos de otros Titulares de Certificados APS y vender dichos productos como Fair Trade Certified. También puede comprar productos de entidades no certificadas, siempre y cuando siga las reglas de trazabilidad en los productos que sí están Certificados por Comercio Justo descritos en el Módulo 5 del APS y que no venda productos de fincas no certificadas como Comercio Justo (a menos que lo permitan los requisitos de trazabilidad de masa balanceada).

Todos los requisitos del Módulo 5 aplican al Titular del Certificado. Algunos son aplicables solo a nivel de Titular del Certificado, mientras que otros también aplican a fincas proveedoras. En la orientación de 5.2.2 agregaremos que esto no es aplicable a certificados que cubren solo una entidad.

Cumplimiento de Contratos y Acuerdos

Recibimos solo unos pocos comentarios sobre la sección de contratos. Una participante indicó que deberíamos asumir una posición más decidida en torno a dos temas que ella considera fundamentales de Comercio Justo. La primera recomendación es exigir una relación a largo plazo a través de nuestros estándares. Otra recomendación es que asumamos una postura más firme y exijamos a los Titulares del Certificado que entreguen pre-financiamiento a los proveedores incluidos en el certificado.

Respuesta de Fair Trade USA: A modo de aclaración, el pre-financiamiento se puede dar en dos niveles diferentes en las cadenas de suministro Comercio Justo: 1) entre el Titular del Certificado y su comprador/importador o 2) dentro del propio grupo certificado, por ejemplo cuando el Titular del Certificado ofrece financiamiento a sus proveedores, una cooperativa ofrece fondos a sus miembros o un exportador a sus proveedores independientes.

Nuestro enfoque al pre-financiamiento dentro de la relación Titular del Certificado-importador está planteado en el [Estándar de Comercio de Fair Trade USA](#) y no habrá cambios por el momento. En el Estándar de Comercio exigimos que si el productor pide pre-financiamiento, el comprador o bien tiene que ofrecer financiamiento o bien ayudar al productor a conseguir financiamiento. Se debe entregar pre-financiamiento por hasta el 60% del contrato y los términos deben estar claros. La única excepción es si un tercero determina que el productor presenta un alto riesgo de incumplimiento.

*El Borrador del APS cubre los requisitos de pre-financiamiento entre el Titular del Certificado y sus proveedores, por ejemplo, pequeños productores independientes. En el Borrador del APS no exigimos que se entregue pre-financiamiento si se pide ni que se ofrezca automáticamente, sino que **sí** se entrega, el comprador no puede sacar provecho de ello. Además, en los casos en los que se entrega pre-financiamiento, todos los términos deben estar claros y no perjudicar al productor. Por otra parte, no parece factible exigir que se otorgue pre-financiamiento a los pequeños productores individuales dada la dificultad que estos enfrentan para conseguir créditos, incluso las cooperativas formales y con personalidad jurídica. No obstante, están apareciendo una gran cantidad de ideas novedosas en materia de financiamiento de pequeñas fincas y esperamos alguna vez poder promover el pre-financiamiento entre el Titular del Certificado y sus proveedores en la forma en que lo hacemos entre el Titular del Certificado y su importador.*

Hemos analizado formas de usar un estándar y un sistema de certificación para estimular relaciones a largo plazo y continuaremos haciéndolo, pero no hemos logrado identificar un mecanismo para que el certificador pueda decidir objetivamente si, por ejemplo, un comprador ha entregado suficiente apoyo a un proveedor antes de abandonar definitivamente la relación debido a problemas con la calidad del producto. Si bien las relaciones a largo plazo entre los compradores y los proveedores son una meta importante, creemos que los estándares y la certificación no son medios eficaces para promocionarlas.

Los Productores Entienden el Precio y la Prima que Recibirán

El Estándar 5.2.3 exige que el Titular del Certificado pague el precio indicado y, si corresponde, la Prima Comercio Justo. Se recibieron algunas sugerencias sobre la necesidad de aclarar esta sección. Un actor se mostró en general satisfecho con nuestro encuadre y mayor claridad respecto del nivel en el que se aplica el Precio Mínimo Comercio Justo, pero advirtió que debíamos ser todavía más explícitos. En nuestra sección sobre Intención y Aclaraciones especificamos que para los productos con Precios Mínimos Comercio Justo,

el precio que se paga a un proveedor no puede ser inferior al Precio Mínimo Comercio Justo o el precio de mercado/contractual, el que sea mayor, menos los descuentos acordados. El participante recomienda que cuando exista una diferencia debe haber documentos claros en torno a los descuentos y cómo se calculan, incluida pruebas de que esto fue acordado por los productores.

Respuesta de Fair Trade USA: Los descuentos deben ser acordados en el contrato exigido en 5.2.2a. Agregamos una referencia cruzada a esto luego de la primera frase en la sección Intención y Aclaraciones. También elaboraremos un documento público de precios con varios ejemplos sobre la forma de calcular los precios para cumplir el Estándar.

MÓDULO 6 – TEMAS CLAVE

Factibilidad de Alto Nivel de un Sistema de Gestión Interna (SGI)

El Sistema de Gestión Interna (SGI) presentado en el Módulo 6 es considerablemente más sólido y está más detallado en este borrador del Estándar que en el estándar de Fair Trade USA. Durante la fase de consulta previa pedimos a nuestros actores que aportaran información sobre la factibilidad de implementar estos criterios, en particular para grupos de pequeños productores.

Hubo consenso generalizado en que vale la pena contar con un SGI. Dos marcas mencionaron que los requisitos del Módulo deberían ser factibles para los grupos de pequeños productores donde hay grupos de pequeños productores con certificación orgánica en el marco de la cual ya se exige un Sistema de Control Interno (SCI). Además, se recomendó que en el caso de fincas que ya están certificadas por otros sistemas de estándares y que cuentan con un Sistema de Gestión, no sea necesario duplicar los esfuerzos y crear un nuevo sistema específico para Fair Trade USA. La lógica era que los sistemas vigentes pueden satisfacer los requisitos y que generar cosas como un Manual del SGI exigido en 6.1.3.a. implicaría trabajo administrativo adicional para las empresas que ya cuentan con un sistema. Otra empresa opinó que la lista de temas que exigimos como contenido del Manual de SGI no refleja la secuencia de tales requerimientos, con lo cual el punto 6.1.3.a es un poco difícil de cumplir. Este actor también considera que el término “Procedimiento del Sistema de Inspección Interna” es un poco largo.

Un productor mencionó que la gestión desempeña una función muy importante para que el programa Comercio Justo arroje buenos resultados puesto que asigna recursos y presta apoyo financiero sin el cual sería imposible organizar y administrar a tantos productores independientes y lograr resultados positivos.

En uno de los talleres de productores, dos SPO (Organizaciones de Pequeños Productores) sostuvieron que si bien es cierto armar un SGI implica bastante trabajo, contar con uno mejora el control y la supervisión y exige a la SPO mejorar el apoyo que ofrece a sus miembros. La tercera SPO considera que no es necesario contar con un SGI porque hay muchas partes externas (por ej., un comprador) que también las auditan y cuando una parte externa encuentra un problema en la SPO, el grupo de productores lo corrige.

Respuesta de Fair Trade USA: Nos complace oír que la gran mayoría de nuestros actores concordaron –durante la etapa de consulta previa– en la importancia de contar con un Sistema de Gestión Interna que funcione correctamente. En este momento no estamos en condiciones de aceptar que los enfoques hacia el SGI de otros sistemas de estándares sean exactamente equivalentes al nuestro y no podemos dejar de exigir los requisitos del APS en torno al SGI porque el grupo ya cuenta con otra certificación. No obstante, esto no significa que el Manual de SGI deba

ser específico para Comercio Justo; ciertamente un productor o grupo puede tener un SGI que cubra varias certificaciones. Por último, incorporamos la sugerencia sobre reducir el exceso de palabras para aclarar los requisitos lo más posible.

Plazo para la Implementación del SGI

Un experto en certificación mencionó que incluso si los productores ya cuentan con un sistema de control interno para cumplir con la certificación orgánica, sigue siendo necesario que inviertan algo de tiempo y una cantidad considerable de recursos para adoptar un SGI operativo, tal y como lo requiere la certificación Comercio Justo. Sobre la base de la experiencia para ayudar a los productores a adoptar un SGI, el experto recomienda no exigir la adopción del SGI el Año 0 sino después de eso. Más específicamente, la recomendación es a desplazar 6.1.3-6.1.6 por lo menos al Año 1 o incluso al Año 3.

Un grupo de pequeños productores expuso su inquietud respecto del requisito de contar con listas actualizadas de todas las fincas e instalaciones donde se cultivan y procesan productos Comercio Justo al Año 0 (6.1.1.a), puesto que organizar a los productores y conseguir esta información es muchísimo trabajo en el Año 0.

Un productor convino en que una mejor práctica sería que cada finca se ubicara en referencia a sus coordenadas GPS, según se postula en la Intención y Aclaración de 6.1.1.b; tener un mapa preciso permite a los pequeños productores calcular el ingreso necesario a partir de su tierra y obtener un título de propiedad legítimo, si aún no cuentan con uno. También indican que esto podría ser un requisito para las fincas pequeñas después de cinco años (actualmente es una mejor práctica optativa).

Respuesta de Fair Trade USA: Puesto que Comercio Justo apunta a apoyar mejoras en las prácticas agrícolas, es importante que el certificado haga referencia a un conjunto específico de fincas, de manera que el requisito de que el Titular del Certificado cuente con un listado de fincas e instalaciones afectas al certificado y por lo menos un SGI básico es fundamental. Hemos tratado de graduar y moderar el requisito de la necesidad de contar con información sobre las fincas pequeñas, y nos gustaría recibir más sugerencias. Adaptamos la sección de Intención y Aclaraciones para dejar claro que si bien el sistema de inspección interna debe estar instalado en el AO, esto no significa que todas las fincas pequeñas deben haber sido inspeccionadas el AO, puesto que cada finca debe ser visitada solo cada tres años como mínimo. Dado que muchas fincas pequeñas no tienen acceso a la tecnología para producir mapas georeferenciados (con GPS), mantendemos esto como una práctica óptima, marcándolo como un posible requisito en años futuros a medida que dicha tecnología se vuelva más y más accesible.

SGI como Fuente para la Recopilación de Datos sobre el Impacto

El punto 6.1.1.a requiere una lista actualizada de todas las fincas e instalaciones donde se cultiva y procesa un producto Comercio Justo. La lista incluye: nombre, ubicación, superficie total cultivada, productos cultivados, volúmenes cosechados, cantidad de trabajadores así como la fecha de la última inspección interna. Un promotor de temas laborales señaló que el SGI es una oportunidad para recopilar datos sobre el impacto y que deberíamos llevar un registro de la cantidad de hombres y mujeres en lugar de hablar de trabajadores como un grupo homogéneo. Ese mismo actor también indicó que los trabajadores de las fincas pequeñas a veces enfrentan malas condiciones y que deberíamos estar recopilando más datos sobre esa situación.

Respuesta de Fair Trade USA: Hoy día nuestro programa de Monitoreo y Evaluación del Impacto lleva registro de la cantidad de trabajadores hombres y mujeres en todos los grupos certificados, además de vigilar los salarios de los trabajadores en las fincas pequeñas. La idea es que el SGI sea uno de los vehículos para recopilar y verificar datos que sea útil a la hora de medir los impactos, pero también contar con otros sistemas más flexibles. Esto nos permitirá adaptar nuestros métodos e indicadores de recopilación de datos con nuevos aprendizajes provenientes desde fuera del ciclo de desarrollo de los estándares y también limitar la extensión y la complejidad de los criterios de cumplimiento del APS.

Evaluación de Riesgos Realizada por el Titular del Certificado

Se plantearon ideas contradictorias respecto de la evaluación de riesgos cada tres años exigida en el punto 6.1.4.a. La mayoría de los actores que hizo comentarios sobre esta sección pidió más orientación respecto de las expectativas; por ejemplo, una lista de pruebas más concretas que se revisen durante una auditoría. Una marca sugirió que Fair Trade USA debería generar un manual de orientación de evaluación de riesgos que planteara claramente las expectativas, incluidas plantillas para ser usadas por el Titular del Certificado. Ninguno sugirió ejemplos específicos de la orientación que deberíamos entregar. Un actor indicó que debería haber una distinción clara entre la evaluación de riesgos de las fincas y aquella correspondiente a las instalaciones.

El grupo tampoco logró acuerdo respecto de la frecuencia de la evaluación de riesgos. Un productor señaló que un ciclo de revisión de tres años era suficiente, mientras que otro productor y una marca indicaron que la compañía debería vigilar los avances todos los años y velar por la consecución de los resultados previstos durante ese plazo, por ejemplo, sosteniendo reuniones regulares acerca de las faltas de cumplimiento, los planes de acción correctiva y otros ámbitos de riesgo. Otro productor postuló que era necesario revisar la evaluación de riesgos cada tres meses.

En el lado opuesto del espectro, una marca y un experto en certificación cuestionaron la real necesidad de llevar a cabo una evaluación cada tres años puesto que también requerimos inspecciones regulares de cada finca e instalación. Según ellos, sería más eficiente combinar el proceso de inspección interna y evaluación de riesgos.

Por último, preguntamos a los participantes que quiénes según ellos deberían estar involucrados en el proceso de evaluación de riesgos. Un promotor de temas laborales indicó que se debe involucrar más a los trabajadores en este proceso, no solo al Titular del Certificado. Una finca recomendó que se debe hacer participar al Oficial de Comercio Justo, con el apoyo del supervisor de cada una de las áreas que están siendo evaluadas y, si fuera necesario, un experto en riesgos. Otra finca recomendó la formación de un comité que represente diversas áreas de la empresa de manera tal de involucrar distintas visiones.

Respuesta de Fair Trade USA: Abundaremos en la orientación respecto de qué se debe incluir en una evaluación de riesgos, agregando tal vez una plantilla y recomendaciones que aborden las diferencias entre la evaluación de una instalación y la de una finca. Dado lo contradictorio de las reacciones, mantendremos el ciclo de tres años en la evaluación de riesgos tal como está en el borrador actual. Es necesario tomar en cuenta que esto no afecta el ciclo anual de auditoría; si bien las auditorías de recertificación se ejecutan solo cada tres años, los productores siguen estando sometidos a una auditoría de supervisión anual. Si se lleva a cabo una buena preparación para las auditorías anuales y para cualquier revisión de falta de cumplimiento, entonces la evaluación de

riesgos cada tres años debería ser fácil de realizar. Además, incluiremos las evaluaciones de riesgos anuales como una mejor práctica recomendada.

Factibilidad del Sistema de Inspecciones Internas para Grupos de Pequeños Productores.

Los comentarios fueron en general positivos sobre las inspecciones internas de grupos de pequeños productores. Una marca cree que las inspecciones internas deberían ser factibles en el caso de grupos de fincas pequeñas que ya están certificadas como orgánicas, puesto que es probable que ya operen con un Sistema de Control Interno (SCI) similar a este método de inspección interna propuesto. Una finca opina que las inspecciones internas sin anunciar destacan mejor aquellas áreas en las que se pueden hacer mejoras.

Aunque en general se mostró a favor de un sistema de inspección interna para los pequeños productores, la mayoría de los actores expresó su inquietud sobre la factibilidad de exigir esto a las fincas pequeñas el Año 0. Un productor mencionó que las auditorías internas requieren que su comité de control interno tenga cierto nivel de capacidad y que se necesita más tiempo para instalar esto como corresponde. En su caso, indicó que es probable que requieran personal técnico externo para llevar a cabo la inspección durante los tres primeros años. Un experto en certificación también recomendó que no exijamos inspecciones internas de las fincas pequeñas en el Año 0. Según este, sería más útil y factible cumplir esto con posterioridad, ya sea el Año 1 o incluso el Año 3 (una vez que el liderazgo del grupo esté más consolidado, tenga más capacidades y pueda asumir mejor la responsabilidad de organizar y apoyar las inspecciones).

Otro actor estuvo de acuerdo con un ciclo de inspección interna de tres años y recomendó que se visite todos los años a una tercera parte de los pequeños productores para comprobar que se estén llevando a cabo actividades de inspección todos los años.

Un productor planteó su inquietud respecto de que el sistema de inspección interna parece generar más trabajo administrativo/operacional y que la finca no ve el sentido de tener algo así.

Respuesta de Fair Trade USA: Los elementos del Sistema de Gestión Interna que recibieron la mayor cantidad de comentarios fueron las inspecciones internas. Adaptaremos la sección de Intención y Aclaraciones para dejar en claro que si bien el sistema de inspección interna debe estar instalado el A0, esto no implica que todas las fincas tengan que haber sido inspeccionadas el A0 puesto que cada finca debe ser visitada solo cada tres años como mínimo. También incluiremos las inspecciones internas sin anunciar como una mejor práctica recomendada.

COMENTARIOS GENERALES SOBRE LA ESTRATEGIA Y LA GOBERNANZA DE FAIR TRADE USA

Vigilancia Empoderada por los Trabajadores

Algunos actores del movimiento comercio justo comentaron que las auditorías por sí solas no son suficientes y que se deben impulsar otros mecanismos para empoderar a los trabajadores a que vigilen sus propias condiciones. Entre las herramientas específicas que se mencionaron está la capacitación efectiva de los trabajadores, el Comité Laboral, el Comité de Salud y Seguridad y los procedimientos para plantear quejas, lo que incluye una línea directa para los trabajadores. También convinieron en que, en su gran

mayoría, estos mecanismos aparentemente existen pero están dispersos en el Estándar y muchas veces solo se mencionan a modo de sugerencia de mejor práctica o práctica optativa.

Respuesta de Fair Trade USA: Estamos de acuerdo en que las auditorías son solo una entre diversas herramientas que se pueden usar para velar por el cumplimiento del estándar. Algunos mecanismos, como la formación de comités y el desarrollo e implementación de procedimientos eficaces para plantear quejas, son parte del Estándar. Hemos hecho algunos cambios a la introducción del Módulo 1 para destacar mejor la importancia de estas herramientas a la hora de promover el empoderamiento colectivo de manera que los trabajadores puedan vigilar mejor sus propias condiciones. También implementamos otras prácticas y herramientas en algunas de nuestras cadenas de suministro, tales como una línea directa para los trabajadores y visitas a terreno de parte de nuestro personal para ofrecer apoyo y capacitación.

Etiquetado

Hemos escuchado una gran variedad de opiniones acerca del etiquetado, desde la solicitud de reproducir la política de etiquetado orgánico (como se hace en el Agricultural Justice Project), a mantener un solo sello en todo el mundo o crear alternativas de etiquetado específicas para cada región geográfica.

De los actores que expresaron opiniones sobre el etiquetado, tres ONG no tienen problemas con que Fair Trade USA certifique a productos de EE.UU. Dos marcas fueron categóricas en expresar que se debe usar el mismo sello en todos los productos, y una de ellas explicó que ya es difícil educar a los consumidores acerca de los sellos que existen. Otras dos marcas indicaron que los productos certificados por Fair Trade USA deben tener una etiqueta o declaración adicional en el sello; una de ellas prefiere “US Grown” (cultivado en EE.UU.) mientras que la otra prefiere el término “domestic” (nacional) en lugar de “US Grown”, aunque en general la segunda marca prefiere que a las fincas Grandes no se les denomine “Comercio Justo”, sino algo así como “trabajo justo”.

Un actor del movimiento comercio justo mostró su preocupación por que se denomine “Comercio Justo” a un producto nacional cuando ello está tan alejado del origen del movimiento que se relaciona más bien con los pequeños propietarios. Algunos, incluido un minorista, coinciden en su molestia en torno a que las fincas grandes compartan el mismo sello con los productos que provienen de pequeños propietarios. Se planteó la inquietud de que el uso del sello Comercio Justo en las fincas de EE.UU. “podría desviar la atención de los programas emergentes elaborados específicamente por y para los trabajadores agrícolas, generando al mismo tiempo competencia desleal con los pequeños productores”. Otro participante estuvo de acuerdo con esa idea y preferiría que la certificación de EE.UU. ni siquiera se llamara Comercio Justo, pero sí valoró nuestro sello diferenciado ‘Fábrica Comercio Justo’ del Programa de Prendas de Vestir y Productos del Hogar. Algunos actores recomendaron que deberíamos aceptar los puntos de vista de los pequeños propietarios en relación con el etiquetado.

Una discusión en un grupo más pequeño sobre el etiquetado específico para zonas geográficas durante el Encuentro de Partes Interesadas planteó el apoyo decidido a un sello único de Certificación Comercio Justo. Los productores de América Central y América del Sur solicitaron encarecidamente que se mantenga un solo sello para aumentar al máximo los beneficios de la promoción Comercio Justo y aprovechar esta filosofía especial al tiempo que se evita la desaprobación o la confusión por la presencia de diversos sellos. Las marcas expresaron su inquietud acerca de la necesidad de agregar más sellos a los envases de sus productos y la constatación de que muchos productos y sus ingredientes provienen de países diferentes,

por lo cual tener diferentes sellos sería problemático. Un minorista recomendó firmemente quedarse con un solo sello para facilitar la comprensión del consumidor y la participación del mercado. Algunos participantes plantearon su inquietud acerca de cómo traducir los beneficios de Comercio Justo a los trabajadores en EE.UU. e indicaron que los sellos nacionales pequeños podrían ser más aptos para cumplir este fin. Otros rebatieron diciendo que un sello único Fair Trade USA no significa que no se pueda tener otros regionales y optativos.

Respuesta de Fair Trade USA: Agradecemos a nuestros participantes sus intervenciones en este tema tan importante y valoramos las perspectivas de los diferentes actores al respecto. En este momento y sobre la base de las opiniones que recibimos, pensamos que mantener nuestra actual [guía sobre el uso del sello](#) con un logo y sello principal único es lo más conveniente para nuestros socios, desde los trabajadores a los pequeños productores hasta las marcas y los consumidores.

Reducir la Carga de las Auditorías para las Fincas

La discusión de uno de los grupos más pequeños durante el Encuentro de Partes Interesadas se concentró en la forma de reducir la carga de las auditorías para las fincas y se plantearon inquietudes respecto de que las auditorías suelen llevarse a cabo durante la cosecha, que es un momento de mucho estrés y movimiento para una finca. Además, con bastante frecuencia la certificación Comercio Justo no es la única que deben cumplir de manera tal que varias auditorías agregan un peso adicional. Los actores consultaron si Fair Trade USA podría considerar combinar las auditorías, por ejemplo con una entidad certificadora aprobada por Fair Trade USA que pueda certificar tanto la producción orgánica como la de Comercio Justo. Un actor pidió mayor coherencia y oportunidad en las respuestas a las preguntas entre la entidad de certificación y la finca. Por último, se planteó la pregunta de si una finca puede entregar la documentación antes de la auditoría para que los auditores no pierdan tiempo en terreno y reducir así el costo de la certificación.

Respuesta de Fair Trade USA: Estamos de acuerdo en la necesidad de buscar formas de reducir la carga innecesaria relacionada con las auditorías y tenemos el agrado de contarles que nuestra actual entidad certificadora, SCS, ya combina auditorías en casos en los que es una alternativa fácilmente disponible. Actualmente estamos llevando a cabo un examen de nuestros protocolos de auditoría y gestión de calidad y consideraremos estas opiniones en el proceso. También estamos pensando organizar un programa de acreditación para que otras entidades de certificación sean parte del sistema Fair Trade USA y permitir que los Titulares del Certificado puedan escoger con quién trabajar.

Capacitación y Apoyo

Una discusión grupal durante el Encuentro de Partes Interesadas indicó que ofrecer apoyo a productores y socios comerciales en materia de capacitación y respaldo para la implementación de Comercio Justo constituye una gran oportunidad. Es frecuente que los productores no tengan claro cuál es el mecanismo para pedir apoyo cuando lo necesitan. Sugirieron a Fair Trade USA llevar a cabo un estudio entre los grupos de productores como primer paso con el fin de identificar ámbitos donde llevar a cabo estandarización y concentrar el trabajo. Las ideas para ofrecer más apoyo incluyen: (1) mecanismos para asociarse con otras organizaciones; (2) herramientas como documentos de una página sobre la implementación o una herramienta específica de capacitación para ayudar a orientar a los productores a través del proceso de certificación; y (3) enfocarse en la formación de mejores capacidades internas en Fair Trade USA, por ejemplo para apoyar el proceso de postulación, la preparación de la certificación y/o la toma de decisiones

sobre la Prima, o para ayudar en el equilibrio de poderes entre el Titular del Certificado, los socios comerciales y el Comité Comercio Justo.

Respuesta de Fair Trade USA: Estamos de acuerdo en que es importante para Fair Trade USA continuar mejorando nuestra forma de apoyar a los productores. El año pasado, creamos un grupo de trabajo interno de personal de Fair Trade USA abocado entre otras cosas a mejorar el compromiso y el apoyo a los productores, ya sea directamente o a través de alianzas. También elaboraremos herramientas y plantillas adicionales que irán junto al Estándar de Producción Agrícola definitivo con el fin de apoyar la transición hacia el nuevo Estándar.

Precio Mínimo

Un pequeño grupo discutió durante el Encuentro el significado –en términos teóricos y prácticos– del concepto Precio Mínimo Comercio Justo. El grupo estuvo de acuerdo en que el Precio Mínimo debe cubrir el costo de producción para que la actividad agrícola sea un negocio a la vez viable y sostenible. Este concepto se considera crucial para lograr “Comercio Justo”. Sin embargo, el cálculo de los costos de producción plantea desafíos. En el café, por ejemplo, la mayor parte del costo de producción –y a la vez el más variable– es el costo de la mano de obra. Además, los pequeños productores que dependen de su propio trabajo durante el año no cuantifican sus actividades en los costos de mano de obra. Algunos participantes plantearon con preocupación que las discusiones del APS giran en torno a si los trabajadores perciben o no el salario mínimo y prestan poca atención al hecho de que los pequeños productores no están ganando ni siquiera el salario mínimo con su trabajo no remunerado.

Durante el debate se plantearon algunos otros puntos:

- Algunos opinaron que el Precio Mínimo también debía cubrir los costos de cumplimiento de la certificación Comercio Justo.
- El grupo estuvo de acuerdo en que el uso de un Precio Mínimo global único no da cuenta del costo de producción y del costo de la vida en economías diferentes, por ejemplo, el Precio Mínimo FOB de \$1.40 del café cubriría más o menos en Colombia vs. Guatemala vs. Vietnam.
- Como posible solución, un comerciante minorista sugirió cambiar el enfoque de Precio Mínimo por la transparencia en la cadena de valor, puesto que la mayoría de los minoristas creen hoy en día que están pagando un precio justo por el producto pero no entienden realmente los costos de producción o hacia dónde va el dinero.
- Los representantes de los productores expresaron su preocupación de que si no se fija un Precio Mínimo, las cooperativas que venden productos 100% certificados por Comercio Justo tendrán muchos problemas en el mercado este año.
- Un exportador también abordó los problemas que resultan de una caída en la demanda en momentos en los cuales el mercado C está por debajo del Precio Mínimo.

Respuesta de Fair Trade USA: Estamos conscientes de las deficiencias del modelo de Precio Mínimo y valoramos estas sugerencias destinadas a mejorarlo. No obstante, las reglas que rigen cómo se paga el Precio Mínimo y el nivel donde se fija no forman parte de nuestro actual Estándar para los productores ni del Borrador del APS, sino que del Estándar de Comercio. Incluiremos estas sugerencias en la próxima revisión del Estándar de Comercio.

Proceso de Consulta y Toma de Decisiones

Un actor del movimiento comercio justo y dos marcas se mostraron contentos con el proceso de consulta hasta la fecha. Otros dos del movimiento comercio justo destacaron la importancia de llegar a los productores y trabajadores durante las consultas. Un defensor de temas laborales indicó específicamente que los trabajadores deben opinar si están o no de acuerdo con la idea de que los empleadores puedan decidir cuándo cumplir con ciertos criterios De Avance.

Una ONG de EE.UU. recomendó encarecidamente que Fair Trade USA se conecte con las redes y organizaciones que construyen y apoyan viviendas para trabajadores agrícolas fuera de los recintos, como CASA de Oregón, la Office of Rural and Farmworker Housing (ORFH) y la National Farmworkers Association. Estas organizaciones también se presentaron como recursos valiosos a la hora de revisar los estándares además de los socios efectivos en relación con utilizar la Prima en el desarrollo de viviendas y servicios para los trabajadores agrícolas y su familia.

Una ONG de Estados Unidos y un productor sugirieron a Fair Trade USA ampliar su Junta para que sea más representativa de aquellos a quienes el Programa Comercio Justo pretende beneficiar, específicamente los trabajadores y los productores. La inclusión de un miembro de la Junta que también sea activo en la United Farm Workers of America (UFW) en una función resolutive se consideró un buen punto de partida, aunque insuficiente.

Respuesta de Fair Trade USA: Valoramos las opiniones sobre nuestro proceso de consulta así como las sugerencias acerca de las demás organizaciones a las que debemos llegar y los ámbitos en los que enfocarnos durante la siguiente fase de consulta. Cuando presentamos el borrador del Estándar para consulta pública, instamos a las partes interesadas a compartir el anuncio con otros participantes de sus redes que podrían estar interesados en ofrecer retroalimentación. Con respecto a los comentarios sobre gobernanza, Fair Trade USA está comprometido con velar por que nuestro proceso de toma de decisiones sobre los estándares tome en cuenta una amplia gama de perspectivas. Tenemos planes de llevar a cabo una revisión estratégica de ese proceso partiendo a fines de 2016, tomando en cuenta lo que hemos aprendido durante la revisión de los estándares de producción agrícola.

Colaboración con Otras Iniciativas

Un actor del movimiento comercio justo sostuvo que todos los programas Comercio Justo deberían llegar a un consenso sobre algunos principios básicos de lo que significa Comercio Justo, tanto a nivel nacional como internacional.

Una ONG de EE.UU. opinó que Comercio Justo debería alinearse más estrechamente con los estándares orgánicos con el objetivo de que, con el tiempo, todos los productos Comercio Justo cuenten también con certificación orgánica.

Respuesta de Fair Trade USA: Compartimos el objetivo común de mejorar la vida de los productores y los trabajadores de todo el mundo con nuestros pares del movimiento Comercio Justo; sin embargo, solemos diferir en la forma de abordar los temas, desde qué tipos de productores y fincas cumplen los requisitos para la certificación hasta la redacción y la puesta en práctica de los estándares. Dada la variedad de múltiples enfoques y procesos, resulta difícil alinearse en un solo

camino para seguir avanzando, pero continuaremos compartiendo y aprendiendo de nuestros pares para cumplir mejor nuestra misión y alcanzar nuestros objetivos comunes.

Implementación del Estándar

Unos pocos actores tenían sugerencias respecto de la certificación e implementación del Estándar. Una marca sugirió que los compradores deberían tener acceso a los informes de auditoría de sus proveedores para entender las faltas de cumplimiento. Esta misma marca también opinó que los productores deberían entregar informes usando una plantilla estandarizada para aumentar la transparencia en torno al uso de la Prima.

Por último, unos pocos comentarios giraron en torno a cómo reducir la cantidad de material de lectura para comprender la implementación del Borrador del APS. Un exportador que compra a varios proveedores independientes pidió una “lista de comprobación” breve de criterios clave que se apliquen a todas las fincas, con la cual poder informar a sus productores. Un auditor también sugirió reducir al mínimo los criterios de cumplimiento –solo a aquellos que debían someterse a auditoría en ese año en particular–, mover la aplicabilidad más hacia la izquierda de manera de no tener que leer texto innecesario y ocultar la columna de intención y aclaración a menos que sea necesario mostrarla.

Respuesta de Fair Trade USA: Apreciamos las sugerencias sobre cómo condensar la cantidad de lectura e indagaremos en la factibilidad de contar con una herramienta de autoevaluación que identifique los criterios de cumplimiento correspondientes según el tamaño de la operación. También apuntamos a generar materiales de apoyo para productores, por ejemplo una lista de toda la capacitación que debe llevarse a cabo y cuándo. Respecto de compartir los informes de auditoría, se trata de material de propiedad de la parte certificadora y ésta puede compartirlo con los compradores.